TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Lunes 26 de Abril de 1915 — Núm. 2805

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

Decreto. Nómbrase empleados para los recientes cargos presupuestados en la Inspección N. de Ganadería y Agricultura (página 145).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nómbrase empleados para los recientes cargos presupuestados en la Inspección N. de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 572|1|1915).

Vista la ley de 5 del corriente que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para llenar los cargos que figuran en la planilla correspondiente á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura á las siguientes personas:

Tesorero: Enrique Jones Brown.
Contador: Ricardo Bourdillón.
Oficial 1.o: José Zunino.
Auxiliar: Luis Noceto.
Inspectores Agrónomos de 1.a clase: Romeo Bacigalupi, José Macchiavello, Arturo Guarino Fischter y Gustavo Weigelt.
Inspectores Agrónomos de 2.a clase: Nicolás Correa Luna (hijo), Miguel H. Lezama (hijo) y Antonio Götz.
Capataces rurales: Ramón Iglesias y Víctor E. Pedemonte.

Laboratorio Agronómico

Jefe técnico, encargado de la Sección Química: Juan Puig y Nattino.
Auxiliares: Luis Dauber y Roma M. L. Giovanini.
Portero: Ignacio Lima.

Sección Química

Ayudante técnico de 1.a clase: Pompeo Pasquali.
Ayudantes técnicos de 2.a clase: Andrés Aguirre Arregui y Bernardo Suárez.
Peón: Arturo Benavídez.

Sección Semillas y Cultivos Experimentales

Jefe técnico: Samuel Moreira Acosta.
Ayudantes técnicos: Ricardo Salgueiro Silveira y Manuel F. Mendizabal.
Ayudante: Fany Ferzer.
Capataz: Santiago Gratterola.
Peones: Luis Prando, Santiago Metélico y Santiago Manfrino.

Sección de Informaciones Agronómicas

Agrónomo para los servicios de Zootecnia: Hugo Surraco Cantera.

Subsección Venta de Marcas

Encargado: Luis Alberto Gómez.
Dibujantes: Conrado Sckikendantz y Alberto Dura.
Auxiliar: Julio Tabarez Gorlero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando autorización para adquirir mobiliario y efectuar ciertas mejoras en el alumbrado eléctrico con las economías existentes en caja.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el ciudadano francés Pierre Mogaburé ha denunciado á la Legación de Francia en Montevideo malos tratamientos de que ha sido víctima por parte de la policía de Chamizo.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional adjuntando el estado demostrativo de los depósitos constituídos en el Banco de la República correspondiente al primer trimestre del corriente año.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Relación de los pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Relación de los pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la inversión del superávit (saldo) correspondiente al ejercicio 1913-14 en el refuerzo de varios rubros de la Municipalidad de San José.

—A la Contaduría General del Estado —Telegrama al Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre toma de posesión de la Intendencia.

—A la Contaduría General del Estado —Telegramas del Jefe Político y Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre entrega de la Intendencia al señor Ramón Miranda. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de San José en Febrero y Marzo próximo pasados.

—A la Contaduría General — Escrito de Máximo Pérez, ex Subcomisario de Maldonado, sobre jubilación. — Jefatura Política de Treinta y Tres — Nombramiento de sargento de la 4.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuenta por concepto de autopsia ordenada por el señor Juez Letrado Departamental.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre distribución del personal policial.

—Al Ministerio de Hacienda—Liquidación talonaria á favor de don Pedro Argañares por el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos como escribiente de la policía volante de la 1.a sección de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas — Nota dando cuenta de haberse desestimado las propuestas de los señores Ziziano Zoppis y Angelino Vespaciano para la construcción de cerco y vereda frente al edificio escolar situado en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez de la Villa de Guadalupe (Canelones), y disponiendo la devolución de las sumas depositadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Antecedentes relacionados con la recepción del edificio escolar recientemente construído en los Altos del Perdido, Departamento de Soriano.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente sobre privilegio de invención "Fabricación de Briquetas de Turba, transformada en carbón y prensada en bloques", solicitado por el señor Piter Sales.

Idem ídem ídem "Briquetas de Carbón Turba del Uruguay", solicitado por los señores Rodrefo Bohmer, Rufino Duque y José Benes.

—A la Inspección de Enseñanza Privada — Antecedentes relacionados con el pedido de muebles y útiles que dicha Inspección ha formulado.

—Se resuelve no hacer lugar á la gestión del profesor don José Soto ofreciendo sus servicios para dictar clases de dibujo á los alumnos de las escuelas públicas.

—Se archivan los certificados de estudios de los becados don Alfredo Médici y Ricardo Deambrosis (hijo), remitidos por nuestro Consulado en Milán (Italia).

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes — Antecedentes relacionados con el carácter de internacional ó nacional, según los casos, con que se celebrarán en adelante las Exposiciones de Bellas Artes en Madrid.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Alcatrao", solicitado por el señor José María Suárez.

—A la Comisión Asesora de Bellas Artes — Propuesta del señor Basilio Mauri de un cuadro del pintor Andrea Appiani.

—A la Contaduría General del Estado — Expediente sobre la jubilación de la maestra señorita Mercedes Pugni, Directora del Asilo "Dámaso Larrañaga".

—A la Universidad — Antecedentes formados con motivo de la consulta del Ministerio de Industrias sobre la proporción máxima de plomo permitida en la fabricación de envases para ciertos productos alimenticios.

Se devuelven, autorizados, los títulos de doctor en medicina y cirujía y agrimensor expedidos á favor de los señores Octavio Gutiérrez Díaz y Raúl B. Conde, respectivamente.

—A la Escuela Nacional de Comercio —Se devuelve, autorizado, el título de contador perito mercantil expedido á favor del señor Clemente Larraburu.

—Se concede la prórroga solicitada en el expediente sobre registro de la marca "Antiseptiques Larochette" por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Benoit Mulsant, de Francia, para evacuar la vista que se les ha conferido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1915.

1—Se resuelve designar para ocupar honorariamente la cátedra de Geometría y Geometría Descriptiva en la Escuela de Artes y Oficios al Director de la misma don James Thomas Cadilhat.

2—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Marcelino Santana, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

3—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan A. Rossi, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas de Montevideo por la suma de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 33.88), por concepto de alumbrado dado á este Ministerio durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Declárase infectados los establecimientos ganaderos de los señores Adolfo Bounjour y Juan B. Tourn, ubicados en la 14.a sección policial del Departamento de Colonia, por estar atacados de carbunclo.

7—Se declara infectado el establecimiento ganadero del señor Zacarías Iglesias, ubicado en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo), por estar atacado de carbunclo.

8—Se resuelve disponer que la diferencia de cien pesos ($ 100.00) mensuales que existe entre lo asignado por presupuesto y lo establecido en el contrato celebrado por el ingeniero del Instituto de Geología, don Rolf Marstrander, le sea abonada con cargo á "Eventuales" de este Ministerio.

9—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el local de Exposiciones-ferias del Departamento de San José.

10—Desígnase al señor José Aruzaga cartero á caballo de la Dirección de Correos, vacante por fallecimiento del señor Juan Ottaso que lo desempeñaba.

11—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Clemente Laborde, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

12—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor E. Facelli Villàr, estudiante de 5.o año del Instituto Nacional de Agronomía, pidiendo se le exonere de concurrir por este año á la Estación Agronómica del Salto.

13—Declárase infectados los establecimientos ganaderos de los señores Miguel Barre, Ramón Méndez y Pablo Domínguez, ubicados en la 7.a sección del Departamento del Salto, por estar atacados de carbunclo.

14—Desígnase al señor Eugenio Cardozo para ocupar un cargo de cartero de 2.a clase en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

15—Se resuelve proveer el cargo de ayudante en la Sección Semillas y Cultivos Experimentales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

16—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón I. Iglesias del cargo de Inspector Seccional de la Defensa Agrícola en el Departamento de Canelones.

17—Se resuelve declarar definitiva la liberación condicional acordada por resolución de Diciembre ppdo., y planteada la industria sarnífuga que girará bajo la razón social Johston y Cía.

18-19—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de setenta y siete pesos con ocho centésimos ($ 77.08) en la ampliación de las obras de drenaje que se practican en dicha oficina.

20—Se resuelve declarar infectados los establecimientos ganaderos de los señores Nicolás Condenanza, Jerónimo Zaratzola y Juan Mujica, ubicados en la 5.a, 4.a y 5.a secciones, respectivamente, del Departamento de Soriano.

21—Concédese á los Talleres Gráficos del Estado la autorización que solicitan para llamar á licitación para la provisión de goma arábiga y dextrina destinada al engomado de sellos, timbres, etc., etc.

22—Concédese la autorización que solicita la Comisión de Distribución de Semillas para limitar á mil kilos de semillas la cantidad á entregarse á cada agricultor.

23—Se dispone que el Instituto Nacional de Agronomía abone á la Comisión de Semillas la suma de mil novecientos once pesos veinte centésimos ($ 1.911.20) por suministro de semillas de papas.

24—Se resuelve desestimar la solicitud de don Joaquín Machado proponiendo en venta un campo de su propiedad para fines de colonización.

25—Se desestima la gestión iniciada por los señores Uberto Bermini y Bozzolo pidiendo se aumenten los derechos de importación á los hilados de algodón.

26—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita y á que se refiere su solicitud número 56.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leslie van Domselar del cargo de químico del Instituto de Química Industrial.

28—Desígnase al señor E. Goslino químico del Instituto de Química Industrial.

29—Concédese á la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana que solicita y á que se refiere su solicitud número 6.

30—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Martín Saunbajont, ubicado en la 1.a sección del Departamento del Salto.

31—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir 500 kilos de metal que le son necesarios para el trabajo diario del taller, al precio de treinta pesos (30.00) los cien kilos.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística y Publicaciones por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para abonar los gastos que adeuda por el traslado de sus oficinas á un nuevo local.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Autorízase á la Oficina de Exposiciones para invertir hasta la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en los gastos que demande el traslado de sus oficinas á un nuevo local.

35 y 36—Autorízase á la Defensa Agrícola para firmar un contrato de arrendamiento con el propietario de la casa que ocupa actualmente dicha oficina, por el término de dos años y á razón de noventa pesos ($ 90.00) mensuales.

37—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Antonio García da Rosa posee en la 2.a sección del Departamento de Artigas, por estar atacado de carbunclo.

38—Se resuelve autorizar á la Comisión de Distribución de Semillas para que remita á la Inspección de Zona número 2 de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la semilla de trigo que solicita, dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.00).

39—Se resuelve mandar cancelar de oficio la fianza hipotecaria constituída á favor del Estado sobre el pailebot de bandera nacional actualmente inscripto en la matrícula de cabotaje nacional y denominado "Nueva Joven Herminia".

40—Desígnase al señor Máximo J. Lamela para ocupar un cargo vacante de clasificador en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Frigorífico Montevideo—En su solicitud número 47.a se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Se ordena remitir por Secretaría al Consejo General de Estadística, de acuerdo con su pedido, un ejemplar de la Memoria de este Ministerio correspondiente al año ppdo.

—Clausen y Cía.—En su gestión sobre ensayos del sarnífugo "El Capataz" se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Se concede la licencia solicitada por el Auxiliar 1.o de esta Secretaría, don Horacio Arredondo (hijo).

—Se acusa recibo á la nota de la Comisión de Fomento "Sosa Díaz" comunicando su constitución.

—Pasa á informe de la Inspección de Minas é Industrias la solicitud número 22 de la Compañía Liebig's.

—A informe de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pasa la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se regularice la situación del veterinario Felipe Castañeda, jefe de la Inspección Veterinaria de Rivera, en virtud de no poseer el título correspondiente.

—En la nota de la Asociación Rural del Uruguay adjuntando una declaración de varios importadores de aves finas, para que se efectúe la marcación al llegar

al país, se ha resuelto: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Pasa á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un telegrama recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá informando sobre reunión del próximo Congreso Postal.

—Pasan á la Inspección de Policía Sanitaria Animal los antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para materiales destinados á fabricación de sarnífugos, de José Illa Font.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1915.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura con el señor Víctor Albisetti para la reparación del local que ocupa la Oficina del Resguardo en la calle Maciel, de acuerdo con la propuesta que fué aceptada con fecha 2 de Enero último.

2—Se nombra á don Artidoro Gallo para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de construcción del bañadero mixto de la Tablada Norte del Departamento de la Capital.

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y siete mil cincuenta y cinco pesos con noventa y tres centésimos (pesos 17.055.93), importe de la cuenta de los señores Mann George, Depot. Ltd., por carbón suministrado en Marzo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizado por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

4—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y seis centésimos ($ 491.36), importe de la planilla de jornales y cuentas de los señores Andrés Rosado y Di Pase (hijo) y Cía., por servicios prestados y materiales suministrados con motivo de las obras de arreglo de la calle General Artigas en el pueblo La Paz.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por un telegrama transmitido á Génova en Noviembre último por el Ministerio de Obras Públicas, relativo á la inspección del vapor remolcador construído por la Sociedad Ezercisio Bacini, de Génova.

6—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don José Gámbaro.

7—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las obras de reparación del piso del muelle de pescadores, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de ciento cincuenta y un pesos ($ 151.00).

8—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de los sueldos por Marzo ppdo. de los ayudantes de Sección Manuel Patrone Mantero y Alberto Spinzio y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo don Belisario Stomba y don Cayetano Viale.

9—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 257.50), destinada á abonar á los señores Regusci y Voulminot el saldo que se les adeuda por la provisión á la draga "Uruguay I" de 40 casquillos y 75 chavetas.

10—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veintidós pesos ochenta centésimos ($ 22.80), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y Antonio Parodi por materiales de repuesto suministrados en Noviembre ppdo. al "Gánguil VI".

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación acordada al agrimensor don Hipólito C. Barros en retribución de los servicios que presta en las obras que se llevan á cabo en Almirón, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

12—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de trescientos cuarenta y dos pesos cuarenta y seis centésimos ($ 342.46), importe de las cuentas de los señores Pascual Praderi é Hijos por útiles y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad con destino á la explotación de las canteras de Olmos.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por un telegrama transmitido á Londres en Diciembre último por el Ministerio de Obras Públicas.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Bolla.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinticuatro pesos quince centésimos ($ 124.15), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo ppdo., en el rascaje y pintura de boyas A. G. A.

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por materiales de repuesto suministrados en Noviembre último á la draga "Uruguay I".

17—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatro pesos diez centésimos ($ 4.10), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "Presidente Cuestas" durante el mes de Diciembre último.

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 585.75), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas 1.a y 2.a de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero y 1.a de Febrero ppdos., en la entrega de carbón á las embarcaciones del tren de dragado y en la chata "Julieta".

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada á don Manuel Sessarego en retribución de los servicios especiales que presta como jefe del taller flotante de la Dirección de Hidrografía, correspondiente á Marzo ppdo.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cincuenta pesos cuarenta centésimos ($ 50.40), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo ppdo. en las obras de desagote en el pontón faro del Banco Inglés.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), importe de los sueldos por Marzo ppdo., del ayudante don Juan J. Tazende y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo señores Ricardo Lukasiewicz, Luis A. Aballone, Mario Igonet Munilla y Luis Saldarini.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las primas que tienen derecho á percibir los señores Regusci y Voulminot por los días de adelanto en la terminación de las reparaciones practicadas á la draga "Uruguay III".

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil doscientos noventa y seis pesos veintidós centésimos ($ 1.296.22), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas 2.a de Septiembre, 1.a y 2.a de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero y 1.a de Febrero ppdos., en rasqueteos, reparaciones, etc., é instalaciones eléctricas en el "Gánguil I".

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ochenta y ocho pesos quince centésimos ($ 1.088.15), importe de las cuentas de los señores Eduardo y Pedro Calcagno, E. Bardazano y Cía., Eugenio Barth y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo ppdo. para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don C. Ferrari Ramírez.

26—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Dubourg y Fischer la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00), importe de la primera remesa de los materiales de repuesto contratados con destino á las dragas "Uruguay I" y "II".

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos ($ 156.10), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada en Diciembre ppdo. al vapor cisterna "Montevideo".

28—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de doscientos dos pesos veinte centésimos (pesos 202.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero ppdo. en la pintura del puente de Bequeló.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe de la cuenta del señor Antonio Parodi, por piezas de repuesto suministradas á la cisterna "Montevideo" en Noviembre último.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta como encargado de los trabajos de dragado del Bajo Río Negro, correspondiente á Marzo ppdo.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de don Vicente Salvo é hijos por una bandera de Artigas suministrada á la Dirección de Vialidad y colocación de cuerda y roldana en el asta para la misma.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00) importe de la cuenta del "Diario Oficial", por pu-

blicación del aviso llamando á propuestas para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 38.95), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección de Ferrocarriles, para ser utilizados en los estudios del ferrocarril á la Tablada.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Ernesto Katzenstein.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de las cuentas de los señores A. Parodi y H. Tournier y Cía. por materiales de repuesto suministrados en Noviembre ppdo. á la draga "Uruguay IV".

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), importe de la cuenta de los señores M. E. de Cazenave y Cía. por agua suministrada en Mayo de 1914 al "Gánguil II".

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil seiscientos ochenta y seis pesos un centésimo ($ 1.686.01), importe de las cuentas de los señores Quartino, Scarlatto y Cía., Vecino Illaraz y Cía., Metzen Vicenti y Cía. y otros, por materiales suministrados en Marzo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta pesos veintiséis centésimos ($ 430.26), importe de la cuenta de Comptoir Industriel Belge, por barras de acero especial "Radio", suministras á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino á la Dirección de Hidrografía para la construcción de herramientas.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos devengados durante Marzo ppdo. por los mecánicos de las grúas eléctricas del Puerto de Montevideo, señores Humberto Coppeti y Roberto Zubbia.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo don César Martínez.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Marzo ppdo. del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos don Alejo Clemente.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de la cuenta de don Juan Pey, por materiales de repuesto suministrados en Noviembre ppdo. á la draga "Uruguay II".

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del sobrestante encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza-faro de Punta Negra don Antonio Rebolledo.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta de don Guillermo Schwengel por impresión de 600 ejemplares del "Aviso á los navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo devengado durante Marzo ppdo. por el señor Gustavo Edlung como monteur de las boyas luminosas A. G. A.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del dibujante copista de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de los señores Régusci y Voulminot por trabajos efectuados en el "Gánguil IV".

48—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, don Julio Castro.

49—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de setecientos quince pesos ochenta y nueve centésimos ($ 715.89), importe del carbón suministrado á la mencionada Sección por los Almacenes del citado Ministerio en Noviembre próximo pasado.

50—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de trescientos sesenta pesos veinticuatro centésimos ($ 360.24), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre y Enero últimos á la Dirección de Vialidad para la explotación de las canteras de Olmos.

51—Idem ídem ídem para setecientos diez y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 717.92) por materiales suministrados en Enero ppdo. á la Dirección de Vialidad para la conservación de los caminos Maldonado, Pando, Manga y Colón, dentro del Departamento de la Capital y carretera de Guadalupe á Pache.

52—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de treinta y dos pesos doce centésimos ($ 32.12), importe de los materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero ppdo. á la lancha "San Salvador" y vapor "Ituzaingó", que trabaja en el Bajo Río Negro, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

53—Idem ídem ídem seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 6.85), por flete de materiales remitidos al taller flotante que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas, de la partida de $ 400.000 ya citada, al rubro "Camión, grúa, etc.".

54—Idem ídem ídem cuarenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 49.80) por una prensa para extraer copias heliográficas, suministrada en Enero ppdo. á la Inspección Técnica Departamental de Flores, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Camión, grúa, etc.".

55—Idem ídem ídem seiscientos cuarenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 649.35) por materiales suministrados en Enero ppdo. al vapor "Puerto Paloma", reparación del muelle de blocks y conservación de maquinarias del puerto de La Paloma, de la citada partida de $ 400.000 al rubro "Camión, grúa, etcétera".

56—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron del 14 al 16 del mes corriente en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

57—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil novecientos ochenta y tres pesos quince centésimos ($ 1.983.15), importe del certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en las carreteras de Mosquitos á Solís durante Marzo próximo pasado.

58—Se acepta la propuesta de los señores Franklin Herrera y Cía. para la provisión, por la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), de una báscula de pesar vagones, destinada al puerto de Montevideo.

59—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 2.857.43), importe del certificado número 17 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera de Pando á Mosquitos durante Marzo próximo pasado.

60—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos cuarenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 343.66), importe de la planilla de primas devengada por el personal de la draga "Uruguay I" durante Octubre del año próximo pasado.

61—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos un pesos cinco centésimos ($ 401.05), importe de la cuenta de los señores Risso, Giave y Gómez, por 61.700 kilos de carbón al precio de $ 6.50 los mil kilos que existía á bordo de la grúa flotante número 1.

62—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos diez centésimos ($ 62.10), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero ppdo. en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

63—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta pesos veinte centésimos ($ 70.20), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero ppdo. en el rasqueteo y pintura de las boyas A. G. A.

64—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 67.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril corriente en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Guerra y Marina dando cuenta que depositó en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 3.954.11 para atender las obras del Hospital Militar.
simos ($ 3.954.11), para atender las obras del Hospital Militar.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administra-

ción General de Faros relativa á los desperfectos del faro de La Panela.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre obras en el Hospital de Florida.

—Se ordena el pago de una cuenta de los señores Dorner y Bernitt por la expedición de pasajes á Buenos Aires.

—Se resuelve destituir al peón de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro Vecchio.

—Se dispone prorrogar por 30 días la licencia del señor E. Reyes, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relativa al pago de haberes al señor Maximiliano Ortiz.

—A la Intendencia Municipal de Artigas se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre entrega de pesos 1.500.00 para la obra de abastecimiento de aguas potables á San Eugenio. Eugenio.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Díaz Dupré.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de don Vicente Trucco reclamando daños y perjuicios por averías causadas á su lancha automómil "Cecilia", por haber reventado un tirante de la grúa número 1.

La Secretaría.

PATENTES DE INVENCIÓN

CONSULTA EVACUADA POR EL MINISTERIO DEL RAMO, SOBRE CONSTANCIAS DE CESIÓN

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1915.

(Carpeta número 1116|913).

Vistos: Resultando Que D. F. M. Defazio se presentó el 23 de Marzo último á la Oficina de Patentes manifestando que, teniendo contratada á favor de don Angel Carachuelo la cesión de la patente de invención para envases metálicos "Cruz de Malta", privilegio número 703, la oficina tomara nota de ello, á sus efectos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que dicha oficina elevó el asunto al Ministerio expresando que á su juicio sólo procederá anotar dicha transferencia en el título respectivo, una vez que haya sido presentado testimonio de la escritura pública de cesión; agregando que si el señor Defazio pretende una constancia de que dió aviso de la transferencia aludida, á efectos de que el escribano no se niegue á extender la escritura, eso es factible, aunque no hay antecedentes de tal procedimiento en asuntos similares;

Resultando: Que el 24 de Marzo ya citado, don Félix de la María, por Pascual Coronato y Pantaleón Ruocco, se presentó á su vez solicitando que, habiendo iniciado, ante el Juzgado de lo Civil de primer turno, acción de anulación del privilegio referido, no se tramitara ni se dictara resolución alguna que pudiera tener relación con dicho privilegio, mientras corriera sus trámites un escrito presentado ante aquel Juzgado pidiendo se librara oficio al Ministerio comunicándole la existencia del juicio aludido;

Resultando: Que el 5 del corriente el Juzgado de lo Civil de 1.er turno hizo saber al Ministerio, á sus efectos, la iniciación del juicio sobre nulidad de la patente, así como que la parte actora había alegado la reserva de derechos contra el señor Defazio;

Considerando: Que el artículo 33 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 dispone que todo aquel que haya obtenido una patente ó un certificado adicional podrá transferir sus derechos, bajo las condiciones que estime convenientes, debiendo hacer siempre la transferencia por escritura pública, previo aviso á la Oficina de Patentes, sin cuyo requisito no tendrá valor la transmisión que se hiciere á favor de tercero;

Considerando: Que según la letra de la ley el aviso es necesario para efectuar la transferencia, pero no es la transferencia misma; de modo que no hay inconveniente en que la oficina se dé simplemente por avisada, sin perjuicio de que, una vez presentada la escritura pública respectiva, se aprecie por el Poder Ejecutivo si procede registrar y anotar en la patente la transferencia de un privilegio cuya validez ha sido judicialmente impugnada, y la controversia no dilucidada todavía,

SE RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta de la Oficina de Patentes en los términos de que informa el considerando que precede, advirtiéndose á la expresada repartición que al certificar la observancia del requisito del aviso, siempre que esa constancia le sea solicitada, debe establecer que ella no importa, en manera alguna, "tomar nota" de la transferencia que anuncia el señor Defazio.

JOSÉ ESPALTER.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO TAMBOR MANUEL DÍAZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 24 de 1915.

Vista en segunda instancia y en audiencia pública la presente causa, tratada de oficio al tambor Manuel Díaz, del Batallón "Florida" número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, como autor del delito de insubordinación, y pide le sean aplicados dos años de penitenciaría, pena que impone el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia que dictó con tal motivo, de la cual se alza agraviado el señor defensor, teniente coronel Ventura Luján, por creerla onerosa para su patrocinado;

Resultando: 1.o Que el encausado manifiesta, en su declaración de fojas 16 á 18, que no sabe lo que hizo, ni tampoco conoce la causa por qué se halla preso; que sólo recuerda lo llevaron á la guardia y de allí al calabozo, pues él se encontraba ebrio; 2.o Que firmó la hoja de empeño que luce de fojas 5 á 6; que jamás fué castigado injustamente, habiendo recibido siempre con puntualidad todo lo que se le hubo estipulado en el precitado compromiso, y que le han sido leídas y explicadas las leyes penales; 3.o Que tanto los partes de fs. 1 y 4, como las demás declaraciones que obran en el expediente, confirman la insubordinación cometida por el referido tambor contra el sargento 2.o Juan Villanueva, de su propio cuerpo, á quien agredió á golpes de puño, motivada por un arresto que éste le impuso, debido á estar bailando en la cuadra cuando la banda del batallón se hallaba ensayando;

Considerando: 1.o Que el hecho cometido por Díaz constituye el delito de insubordinación que contemplan y castigan los artículos 852 y 858 del Código Militar; 2.o Que al procesado le corresponde la atenuante número 13 del 752, y debe ser condenado con arreglo al 813 del mismo estatuto; 3.o Que la atenuante 19, que alega la defensa con tan empeñoso esfuerzo, refiriéndose al premio de constancia y las acciones de guerra que tiene el encausado, no son lo suficiente, á juicio de esta instancia, desde que, en su largo número de castigos que registra la respectiva hoja, se evidencian algunos de carácter grave, que constituyen delitos; 4.o Lo dispuesto por los artículos 522 y 815 del Código Militar y acuerdo del Supremo Tribunal Militar de 11 de Octubre de 1902;

Por estas declaraciones de hecho y de derecho y las que contiene la sentencia referida, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la del Consejo de Guerra Permanente que condena al tambor Manuel Díaz, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, de acuerdo con el 790 del citado Código y ley de 23 de Septiembre de 1907, con más los efectos que determina el artículo 522 del Código Militar.

En cuanto causa estado vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos, y ejecutoriada cúmplase.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana (discorde).—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

COMISIÓN ESPECIAL

INSTÁLASE LA NOMBRADA PARA PROPONER NUEVOS MONOPOLIOS DEL ESTADO Y REVISAR EL RÉGIMEN RENTÍSTICO NACIONAL.

Ministerio de Hacienda.

ACTA.—En Montevideo, á los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos quince, hallándose en su despacho el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Baltasar Brum, y presentes los señores doctor Eduardo Acevedo, Catedrático de Economía y Finanzas; don Joaquín C. Márquez, Presidente del Banco de la República; ingeniero don José Serrato, Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay; don Luis Supervielle, Presidente del Banco de Seguros del Estado; ingeniero don Bautista Lasgoity, Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, y don Octavio Morató, Presidente del Consejo Nacional de Estadística, designados por decreto de 22 del corriente para formar la Comisión especial que tendrá por cometido estudiar y proponer al Poder Ejecutivo los mejores medios para extender el dominio industrial del Estado y revisar el régimen rentístico actual, S. E. declaró constituída dicha Comisión y dispuso que se labre la presente acta, que suscriben los señores enunciados, por ante mí, el infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

B. BRUM.—*Joaquín C. Márquez.*—*José Serrato.*—*Eduardo Acevedo.*—*O. Morató.*—*B. Lasgoity.*

Por ante mí:

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

MOVIMIENTO DE OPERACIONES, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1915

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Baltasar Brum.

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos en el mes de Marzo último, formulado de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo de 1912.

En virtud de un decreto posterior de 3 de Septiembre de 1913, los Bancos consignan también el monto del oro amonedado existente el último día de cada mes. El resumen, pues, correspondiente á 31 de Marzo arroja una existencia de $ 18.267.257.84 contra $ 17.918.646.90 del mes de Febrero anterior.

Saluda á V. E. con la mayor atención.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Abril de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

Brum.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ESTADO de los Bancos en Marzo de 1915

Promedio de los saldos diarios

RUBROS	BANCO DE LA REPÚBLICA	BANCOS PARTICULARES	TOTAL	TOTAL en Febrero anterior
Depósitos en cuenta corriente . .	$ (1) 7.965.436 00	$ 12.569.379 84	$ 20.534.545 84	$ 19.882.881 81
Id. á plazo y en Caja de Ahorro. .	» 4.234.428 00	» 12.058.566 68	» 16.292.994 68	» 16.435.212 03
Descuentos y Adelantos. . . .	» 32 492 231 00	» 30.851 993 06	» 63 044.224 06	» 65.656.850 85
Existencia en Caja:				
a) Oro amonedado	» 12.950 856 00	» 4.972 479 42	» 17.923 035 42	» 16.995.747 88
b) Billetes, plata y níquel . . .	» 850.580 00	» 3.870.941 80	» 4.721 521 80	» 4.781.747 13
Emisión en circulación:				
a) Mayor	» 19 757 820 00		» 19.757.820 00	» 20.034.585 42
b) Menor	» 5.921.533 50		» 5.921.533 50	» 5.854.446 00

(1) Incluido por Depósitos Judiciales $ 1.263.996.00.

Existencia en oro en custodia en el Banco de la República para los fines del artículo 5.º de la ley de 8 de Agosto de 1914: $ 1.929.490,00 contra $ 1.446.994,58 del mes de Febrero anterior.

En 31 de Marzo último el oro amonedado perteneciente al Banco de la República existente en el exterior era de $ 1.722.261,00.

Montevideo, 20 de Abril de 1915.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Abril de 1915

Trámite — Ameghino con Pereda, R. E. de N. N. Una causa por disparo de arma, R. C. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Certificado de revisación del protocolo del escribano Angel Saldaña, expedido por el señor Juez Letrado Departamental del Salto. El Poder Ejecutivo comunica haber dado dirección á cuatro exhortos dirigidos á las autoridades argentinas. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó solicita licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; en consulta, siete; á estudio, cinco; relaciones quincenales, veintiséis; oficios librados, doce; legalizaciones, tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Alvarez Saint Gés y otros con F. Pérez Santos. Una causa por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — F. M. Madrid con María A. Gomensoro. P. Renzi con E. Marexiano. Dirección General de Impuestos con Storace y Cía. R. B. de Peñafort con S. Gaudencio da Silveira. J. C. Aizáibar con F. Justedes. Un sumario por homicidio. Un sumario por quiebra culpable.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Suc. J. Cerruti. Pedro García con Ferrocarril Central del Uruguay. J. P. Acosta, suc. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno del Salto. Filomena P. de Barbeito con D. Cornel. Josefina Perazzo con J. A. Cures. Suc. de P. Cocca. Concurso Petrona O. de Irureta. Suc. J. M. Añón. Suc. Paula G. Platero. Suc. J. P. Pallares. A. Martín con L. Marinoni. J. Méndez Díaz con Banco de Londres y Río de la Plata. Intestado P. L. Manzani. Suc. Froilán Gastán. Catalina B. de Baridoni con E. Tournier. Incapaz M. Aguilar. Suc. E. Ferbenza ó Fervenza. J. Balboa con Manuela, Julio, Alejandro, Luis y Carlos Bonifacio y L. Bocallandro. O. Acquarone con E. Hoffman. Z. B. Alpuy con S. F. Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes. Suc. Adelina P. de Lemos. Carmen, Modesto, Juan, Ezequiela González y Vicenta G. de Rodríguez. Suc. E. Rodríguez. Suc. Liboria I. de Andueza. J. Bosarte con Juan Zorrilla de San Martín. Intestado P. L. Manzani. Ciudadanía M. Barragán Catalán. Teresa Ricca con Compañía de Máquinas Singer. Carmen B. García con suc. de Flora S. de Espinosa. Suc. Julia N. Pallares. Suc. J. Fauqué, incidente sobre incapacidad.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — María R. de Pardal. Sucesión de J. Rivero. Gabina Martínez con F. Perrone. Dolores E. de Sicardi con Graciana Couzen. A. Spatakis con R. Hernández. Suc. de A. R. Schmidt, incidente. Suc. de Lucinda B. de Parisi. E. Mondino con C. E. Casaravilla y Vidal. J. Allingham con J. Mazzeo. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. Suc. de S. Lanche. E. Bejarano Artigas. A. C. Cazzolino y otro con Banco Popular del Uruguay. Suc. de Blanca N. de Beati. Suc. de A. Rimoldi. A. Iglesias con V. Caldeiro. Test. de Emilia G. de Léglise. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer en autos P. de los Santos. Guillermina L. de Fernández.

Interlocutorias—Suc. de F. Beramendi. Suc. de Eduarda B. de García. J. Brugnini con J. A. Baroffio. Suc. de A. Silva, incidente.

Definitivas—Suc. de E. Villegas. Suc. de M. García. Josefina R. de Maurel y otro. Test. de A. Machado.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. L. Vierci. Suc. E. Rey. Suc. F. Cóppola y Rosa A. de Cóppola. Sucs. F. Rossani Parodi y Florentina O. de Rossani. Suc. M. Caballero. Sucs. P. Dutheu y Josefa Arce. Suc. E. Gradín. Test. Carmen A. de Miranda. Suc. Nicasia Y. de González. Suc. J. Bordachar. Suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Ventura F. G. Zalacaín. Test. U. Contestábile (2). Test. Ama G. de Curbelo y suc. S. Curbello. Suc. Carmen S. de Estrada. Sucs. C. J. Mariez y S. Mariez. Suc. F. Noguera. Sucs. M. Sosa y otros. Balbinda S. de Sosa. M. N. del Campo (2). N. Magliano con G. Gibbs del Cerro. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. Barbotto. Banco Popular del Uruguay con F. Cesio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. Tancredi. D. López Arias con J. Gómez Blanco. J. Udino con J. Castagna. B. Solé con Poncel Junior y Cía. y otros. E. Quincke con suc. María L. de Behrens.

María Nicolletti con S. M. Gutiérrez y L. della Guardia. Manuela Acosta y otros. Atanasia M. de Quintana. L. Pérez y otros. Isabel Petruccelli. Felicia V. de Peluffo y otras con F. Viglino. L. Silvera con D. R. Navarrete. María y Pablo Aspesi y Fugazza. N. González y otros. R. Schiaffino con suc. A. del Campo. Rosario Ventola. J. C. de Nava con J. Cammarano y Sansone. Suc. Josefa C. de Burastero. Suc. Helen Parker de Wakelin.

Interlocutorias—Eloísa y Gabriela Cáceres. Celia M. Pino. Suc. J. M. Villar. L. Rossi con J. A. Devita. J. Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas L. y Anticipos. Suc. Pilar Temesiaro. Suc. Victorio J. Pederinos.

Definitivas—Sucs. P. García. Rosa González y Josefa García. Suc. Claudentina M. de Gutiérrez. Intestado J. Viegas. Luis, Juan, Aída, María E., Celia y Paula Pérez. E. Sciabbo con Manuela Caloni.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24.

Trámite — Dirección General de Aduanas con E. Liguori y N. Surijón. A. Bavio, denuncia de mina. Dirección General de Impuestos con J. García Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Fisco con B. A. Barrere y Cía. J. A. Carulla con Intendencia Municipal. J. E. A. con suc. A. Passolini. R. B. de Peñafort (hijo) con el Estado. J. E. A. con Verónica R. Tagliaferro y otros. T. Berreta, denuncia mina Samuel Blixen. Dirección General de Aduanas con Cassarino Hnos. Fisco con F. Cirelli. Aduana con Lloyd Brazileiro. E. Rodeiro con Fisco (2).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Ibarra y Cía. con Bernardo Seoane. M. Fernández, conc. prev. jud. A. Madamo con el concurso Vega y de la Llana. L. Barbosa con S. Perdomo. E. Quincke con J. C. Alfonso y G. Bevilacqua. Estapé, Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. P. E. Terzaghi, conc. prev. extrajudicial (2). J. C. Pastorino con Brusoni y Lascano. F. B. Helguera con J. Freire. F. Dellacá con A. Baccino. M. Tondini con S. Beltramini. Spigno Maynard y Martínez con P. D. Balvi. B. Anderson con S. Genovés y otros. Banco Español del Río de la Plata con F. Hughes. Tercería M. Villaverde é hijo en autos C. Anastasía con M. Villaverde. A. Morelli con E. Reguero. J. A. Nogué y Cía. con A. R. Milhomes y Cía. Lanza y Cía. con A. Constantino. J. Rovira (hijo), conc. prev. jud. F. Rocco con F. Danesse. A. A. Bianchi, incidente, autos Hansens con Misa. Lanza y Cía. con J. F. Francia. F. D. Mesa, conc. prev. extrajudicial (4). F. Castileo, conc. prev. extrajudicial.

Interlocutorias — Fernández y Gabito, conc. prev. extrajudicial. Rey Cassarotto y Cía., conc. prev. judicial. A. Grau, conc. prev. judicial. Caferatta y Cía. con G. Rugiero. Tercería R. Soto en autos J. B. Verdié con A. Rivadavia. Tercería Raggio en autos Esperón y Corbal con D. Fasciolo. Cristina R. de Bello con Compañía Industrial del Uruguay. Dogliotti y Juanena con B. Nieto Laborde, conc. prev. judicial (2). A. Gilbert é hijo con N. Ruiz. H. Olazarri, conc. prev. judicial.

Definitivas—A. H. Pons, conc. prev. extrajudicial. D. Fernández Agrelo, quiebra.

Oficios librados—Brito Foresti Rolando y Cía. con Risso Giave y Gómez. Moretti Ruiz y Cía. con M. B. Comesaña. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y Cía. con J. M. Garmendia.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos. Banco de Crédito con A. Solsona y J. A. Simeto. Regusci y Voulminot con B. Faraco. J. Vila con A. Brizuela y suc. de J. Puppo. J. R. Silveira, conc. prev. judicial. B. Real, conc. prev. judicial. A. M. Gomensoro con U. Villa. Suárez Hnos., conc. prev. judicial. F. Beiro con Hugo Weiss y Cía. S. Pastorino con C. Cáceres y L. Puifo (hijo). J. Gómez, conc. prev. judicial. A. Gamberoni con Behtencourt y Barceló. S. Perret, medidas preparatorias. Banco de Crédito con L. Torres y R. Martínez. Banco de Crédito con E. Oddo y G. Shannon. Caja Obrera con A. Mazzucho y P. Améndola. D. Ubal Díaz, conc. prev. extrajudicial. Cichero Hnos., conc. prev. judicial. C. Damonte, conc. prev. extrajudicial. Quinto Fontana, conc. prev. judicial. L. Bonilla con A. Seoane. R. Flores Chans, matrícula. Bermúdez Hnos. con F. García y Cía. J. R. Casabó con M. Elizondo. Puch y Cía. con J. M. Otero. Brito Foresti Rolando y Cía. con G. Crosignani. Elena García con Flora V. de Cousiño. J. Amado con R. Messere. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Starico Hnos., conc. prev. judicial.

Interlocutorias—Banco de Crédito con A. Pereyra. D. Novoa con R. P. Cobelli. Banco de Crédito con María C. de Mendoza. Saverio Perri y Hnos., concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre interventor.

Definitiva—Rodríguez Anido Hnos. con Poledo Hnos.

Reservados—Dos.

Rúbrica de libros—Banco Español del Río de la Plata (2).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Magdalena M. de Varzo, suc. Victoria Ferrés, auxiliatoria de pobreza. I. G. Baubeta con Dora Espinosa. C. Tejera y Ema López. J. Díaz Martínez y Francisca Rivera, sucs., incidente. F. Bartlomuca, ciudadanía. C. Perini, suc. G. Dotres con Pilar Urgelles. Mariana Delgalarrondo con D. Luro. María T. Miños con J. A. Manzano. A. Rolando con A. Fernández. A. Sicca con Ana A. de Aonso. B. Perrone y C. Demicheri con P. Salvo. J. Mari con P. y A. Alderigi Caja I. M. de Pensiones con C. D'Elia. M. Gago Sánchez, artículo 113 del Código Civil. M. Bocaldo, ciudadanía. I. Monteyre, ciudadanía. J. Campieso, ciudadanía. Celia D. de Casteil, solicitando venia. Fernández con Pittamiglio. Celestina R. de Silveira con Fazzioli. Dolores Umpiérrez con F. Paris. Pedro Santana Rosano, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Durazno número 317. J. Figuerido con J. Giménez y Cía. C. Carvalho Vignoli con M. Mosquera. Berta Laviña y otros con E. Laviña. Teresa Castagnetto con U. Petrone. J. Pedemonte con María D. de Durañona. Melchor Puercollano con P. D'Eliseo. Amy y Henderson con S. Reboratti. María Arroche con A. Marino. Luisa Díaz con C. Piovillico. Francisca Lista, suc. F. Rodríguez Millomens con Herminia C. de Capella, juicio principal. F. Rodríguez Millomens con Herminia C. Capella, inc. A. C. Crocker y otros con San Jordan. M. Restano con G. P. de los Santos. F. D. González con B. de Préstamos Inmobiliarios. Amelia Silvestre, antecedentes. Carmen Melitón con D. Alonso y otros. D. Castillo con Carolina J. de Silveira.

Interlocutorias — F. Manente y María Varela. Elisa Segalerba con D. Arena. A. Trigo con F. Hernández. I. Montañes, incapacidad. Ramona López con P. Nerro.

Definitivas—E. Alvarez con La Comercial. Regina Alvarez, artículo 113 del Código Civil. María M. Mendoza, artículo 113 del Código Civil. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Pascale Rafael contra Andrea U. de Vignoli, entrega de muebles. Intendencia Municipal contra Juan S. Figari, cobro de pesos. Candelot Juan contra Angela P. de Ramella, cobro de pesos. Roibal Antonio contra Antonio Pagola, cumplimiento de una obligación. El Fiscal de lo Civil, por secuestro del menor Julio C. Segundo. Carlisle, Crocker y Cía. contra Eduardo Camilli, rescición de contrato. Bastón Manuel. Banco Español del Río de la Plata contra Manuel B. Comesaña, cobro de pesos. G. de González Josefina contra Serafín González, alimentos. Valleta Luis contra Américo Rebajoli, cobro de pesos. Gallo Celestina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113. Intendencia Municipal contra Adolfo Favaro, cobro de pesos. Marrere con Picardi, tercería Ladó Suárez. De-María Rodríguez Pablo contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Bastos de Minelli Helena contra Pablo Minelli y González, alimentos. Marabotto Juan contra Adolfo Ossi, (2 providencias), rescisión de contrato. Oficio del distrito de la 8.a sección. Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo. Soler Efigenia contra Antonio Palermo. Barbieri Celestina contra José Brignadelvo. Vidaurreta Justa contra Joaquín Casal. Panizza Juan contra María Machin, ejecución de hipoteca. Bellmut María contra Aurelio Palma, litis expensas. Castro y Aresti contra Ernesto J. Médica, cobro de alquileres (3 providencias). Ambrosio Juan contra Rodolfo Favaro, cobro de medianería. Frávega José contra Tealdi y Panizolo, desalojo.

Reservadas—Una.

Autos definitivos—Prado Abraham, ciudadanía. Danicie Nicola Bacal Constantino, inscripción de defunción.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Abril de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con fuertes descensos.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Norte al Oeste en río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 893 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo han

caído 31 litros de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos 5. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 750.40.

Temperatura: Normal 29°00, á la intemperie 29°40, máxima 29°50, á la intemperie (sol) 32°60, mínima 20°00, á la intemperie 18°40.

Viento: N. O., 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del ciento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 13 y 45.

Tensión del vapor de agua: 20.20. Humedad relativa: 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21.50.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.25.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Abril de 1915

115.000 pesos, á 7 por ciento anual.
10.000 pesos, á 10 por ciento anual.
10.000 pesos, á 7 por ciento anual.
3.000 pesos, á 10 por ciento anual.
2.500 pesos, á 12 por ciento anual.
200 pesos, á 12 por ciento anual.
265 pesos, á 12 por ciento anual.
4.000 pesos, á 12 por ciento anual.
55.000 pesos, á 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Abril de 1915

1.631 pesos, solar en la 19.a sección, frente á la calle Lima, 508 metros.

1.495 pesos, solar en Punta Carretas, frente á la calle Samayúa, 332 metros.

5.235 pesos, campo en Piedras de Afilar, Departamento de Canelones, 77 hectáreas.

1.525 pesos, campo en Molles, Departamento de Minas, 36 hectáreas.

900 pesos, finca en Dolores, Departamento de Soriano, 1.678 metros.

3.050 pesos, finca en la calle Blandengues, 382 metros.

6.700 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa, 260 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 24 de Abril de 1915

Fracción de campo para pastoreo, en Rocha, 4.a sección, 292 hectáreas, 4.100 metros, 3 años, 450 pesos anuales.

Campo y mejoras en el Durazno, 8.a sección, 560 hectáreas; 5 años, 720 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 24 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 26 de Abril	97 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
2 000	para el 26 de Abril	86 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 26 de Abril	86 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 26 de Abril	84 —
4.662 50	ídem ídem	84 —
1.398 75	ídem ídem	84 —
932 50	ídem ídem	84 —
932 50	ídem ídem	83 90
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 26 de Abril	97 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 26 de Abril	86 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 26 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores correos á salir

Abril

"Rotoma", inglés, para Río Janeiro, Tenerife y Londres, saldrá el 26 del corriente. Correspondencia ordinaria: 14 del 26; recomendada: 13 del mismo día.

"Skogstad", vapor inglés, para Boston y Nueva York, saldrá el 28 del corriente. Correspondencia ordinaria: 15 del 28; recomendada: 14 del mismo día.

"Tubantia", vapor holandés, para Amsterdam y escalas, saldrá el 1.o de Mayo. Correspondencia ordinaria: 15 del 30; recomendada: 14 del mismo día.

"Príncipe Humberto", vapor italiano, para Génova y escalas, saldrá el 1.o de Mayo. Correspondencia ordinaria: 15 del 30; recomendada: 14 del mismo día.

Vapores correos á llegar

Abril

"Brazile", italiano, el 30 de Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Abril de 1915

María Magliolo, italiana, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Un feto, Timbó 905.

Raúl Moreau, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco Parula, oriental, 27 años, casado, Carmen 2291.

Laura Clotilde Pena, oriental, 21 meses, Patria 1169.

Un feto, Cerro Largo 1301.

Nicolás Héctor Navarro, oriental, 3 1|2 años, Marcelino Sosa 2803.

Regina Martínez, brasileña, se ignora, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Antonio Martínez, ciudadano legal, 75 años, casado, Isla de Flores 1533.

Angel González, oriental, 2 meses y 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ricardo Andrés Morales, oriental, 7 meses y 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Faustino Peña, oriental, 6 meses y 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aurelio López, oriental, 17 meses, General Caraballo 1166.

Martín Balverde, español, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por los señores representantes doctores Juan A. Buero y Atilio Narancio, disponiendo que en las declaraciones de los juicios criminales se actúe con taquígrafos.
2—Por el señor representante don Eugenio Martínez Thedy, sobre habitaciones higiénicas de los trabajadores rurales.

ORDEN DEL DÍA:

4—Médicos del servicio público en sustitución de los de policía. (Modificaciones del Honorable Senado).
5—Modificación del artículo adicional del Reglamento de la Honorable Cámara, relativo á pensiones.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Almada, Andreoli, Arias, Aznárez, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Varela y Vázquez Varela.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aragón y Etchart, Barbosa, Carvallido, Doria, Martínez (don Justino), Oliver, Pedragosa Sierra, Pelayo y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

Con licencia, el señor Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Barbato, Bélinzon, Blanco Acevedo, Enciso, García, Herrera, Lezama, Martínez García, Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Risso, Rodríguez Larreta, Sánchez, Semblat, Terra (don Duvimioso), Toscano y Vecino.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que dispone que las Inspecciones Técnicas Departamentales dependan de las Intendencias Municipales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que conceden á los señores Rufino T. Domínguez y teniente coronel Juan A. Pirán permiso para usar condecoraciones."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre cómputo de servicios: Julio P. Hernández, Tobia Taccone, Juan L. Henny; y licencia para residir en el extranjero á los señores Luis Garabelli y Enrique A. Iriarte."

—Repártanse.

"El señor Luis San Martín y señora Francisca A. de Soto solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Juan A. Buero y Atilio Narancio presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las declaraciones de los prevenidos, acusados ó testigos en los juicios criminales se consignarán estenográficamente, sin perjuicio de que los actuarios agreguen á los autos el resumen de los interrogatorios en la forma actualmente practicada.

Art. 2.o Habrá en cada uno de los Juzgados en que se origine la prueba en materia criminal, un empleado taquígrafo, quien, bajo la superintendencia del Actuario, tomará las versiones necesarias, agregando á los autos, además de la versión original, una traducción jurada de la misma.

Art. 3.o Los taquígrafos gozarán de una asignación anual de setecientos veinte pesos, que oportunamente se incluirá en el Presupuesto General de Gastos. Dichos empleados deberán, además, preparar á los auxiliares del Juzgado en el conocimiento de la taquigrafía, de acuerdo con las instrucciones que les impartiere el Actuario.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 4.o Sin perjuicio del oportuno cumplimiento del artículo 2.o de esta ley en cuanto dispone la utilización de taquígrafos en todos los casos de formación de prueba en materia criminal, el Poder Ejecutivo podrá, por vía de ensayo, limitar la aplicación de dicho texto á los Juzgados de Instrucción de la Capital, en las condiciones de sueldo y jerarquía de los artículos 2.o y 3.o.

Art. 5.o Los gastos que demandare el cumplimiento de esta ley se imputarán á rentas generales hasta tanto se sancione el Presupuesto en que se incluyan los cargos respectivos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

Buero.—Narancio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

He aquí los fundamentos doctrinarios de un proyecto de ley con el cual nos proponemos obtener un perfeccionamiento en la economía de los juicios criminales en cuanto á las garantías que deben ofrecerse á los acusados, así como respecto de las facilidades que para la averiguación de la verdad es menester conceder á los funcionarios instructores:

A) La prueba escrita, y especialmente la prueba preconstituída, en muy contadas ocasiones desempeñan algún rol en los juicios criminales. Y puede aseverarse sin exageración que las declaraciones verbales (de acusados y testigos) constituyen, conjuntamente con los dictámenes periciales é inspecciones oculares, el medio de prueba por excelencia en materia penal.

B) Establecida la frecuencia de la prueba verbal, cabe observar que por su propia naturaleza, ella es transitoria y efímera, ya que sólo dura el tiempo que se emplea en declarar ó confesar. Y ha sido forzoso consignar en documentos escritos las palabras emitidas en los interrogatorios.

C) La forma en que actualmente se realiza la consignación de las exposiciones verbales no es exactamente fiel, y por la misma razón no puede ofrecer ni garantías de verdad para el magistrado, ni seguridades de inalterabilidad para el prevenido. En efecto: los actuarios transcriben (en su estilo uniforme y esquemático) las respuestas y declaraciones. La infinita variedad de lenguajes, las múltiples expresiones pintorescas y reveladoras desaparecen totalmente, descoloridas por la fría retórica de los curiales. El actuario se ve obligado á sintetizar en frases opacas y concisas las prolijas narraciones, á veces redundantes, del testigo locuaz. Y no pocas veces la ignorancia del acusado, su incomprensión del alcance probatorio de la interrogación formulada, le inducen á afirmar ante el Juez hechos y circunstancias cuya existencia negará tenazmente ante el defensor.

D) Es necesario, pues, que las declaraciones y confesiones consten en autos tales cuales fueron libremente emitidas: sólo así podrán ser tenidas como pruebas fehacientes. Cualquiera sea la discreción de los actuarios, éstos sólo pueden consignar una parte de la verdad y nunca la verdad íntegra. Una declaración es la exteriorización de una personalidad; y aun sobre un mismo tópico y por testigos igualmente presenciales, jamás se obtienen dos declaraciones idénticas. No basta saber "lo que el testigo declara". Es necesario observar "cómo" y en qué términos lo hace. llevarle suavemente á las más amplias manifestaciones. De esta suerte, una extensa deposición no sólo permite al Juez el conocimiento de muchos hechos que se ocultan en el formulismo y brevedad inevitables de los actuales interrogatorios, sino que facilita al magistrado datos preciosos sobre la idoneidad del testigo y sobre el valor probatorio de sus dichos.

E) Al prevenido ó acusado le asiste el derecho de que su exposición conste en autos tal como él la emitió: con sus deficiencias, redundancias ó errores. Pero sin interpretaciones peligrosas de los funcionarios, y en el genuino lenguaje en que tales declaraciones fueron formuladas. Pues sucede á menudo que luego de haber declarado un hecho, el acusado ignorante no reconoce ya su declaración, una vez que ésta aparece exonerada de términos incomprensibles de tecnicismo jurídico.

F) La estenografía permite abrigar la seguridad de que las declaraciones serán fielmente reproducidas en los expedientes criminales. Y el proyecto establece, en consecuencia, que toda declaración en esta clase de juicios debe ser vertida taquigráficamente. Sólo en atención á las circunstancias financieras, autoriza la limitación transitoria de la reforma á los Juzgados de Instrucción de la Capital, procedimiento éste que ofrece además apreciables ventajas ya que servirá de ensayo

para la total implantación de la taquigrafía.

G) Se admite la coexistencia de las declaraciones taquigráficas con las actuales, porque se trata de arbitrios á todas luces complementarios y en materia alguna contradictorios. No debe ponerse obstáculo á que los actuarios continúen, como hasta el presente, tomando nota de las declaraciones en la forma usual. Dispondrán de esta suerte los magistrados de mayores probabilidades para la averiguación de la verdad judicial.

H) El proyecto dispone que los empleados taquígrafos sean subordinados de los actuarios como que éstos son en realidad legal los jefes de la Secretaría. La enseñanza á los auxiliares que se propone en el proyecto responde al fin de que en caso de ausencia ó enfermedad de los taquígrafos puedan ser éstos reemplazados, evitándose la interrupción en las tareas del Juzgado.

I) Teóricamente todos los empleados de los juzgados criminales deben ser hábiles en materia taquigráfica. La reforma prepara una radical solución futura, que no es oportuna en los actuales momentos, en vista de la consideración que merecen situaciones consagradas por el tiempo y dadas las difíciles emergencias económicas.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres.—Atilio Narancio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Eugenio Martínez Thedy presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios ó arrendatarios de establecimientos rurales, están obligados á proporcionar alojamiento higiénico y de capacidad suficiente al personal de trabajo que ocupen temporal ó permanentemente en las faenas del campo.

Art. 2.o Se entiende por alojamiento apropiado, á los efectos de esta ley, un espacio pavimentado, techado de paja ó zinc sobre madera, circundado por paredes de este material ó de ladrillos, con ventanas y puertas practicables, de una capacidad mínima de veinticinco metros cúbicos por cada dos personas alojadas.

Art. 3.o Las construcciones que deban hacer los arrendatarios en cumplimiento de esta ley, deberán ser pagadas por los propietarios de la tierra, por el valor que tengan en el instante de terminar los contratos de arrendamiento.

Art. 4.o Los que falten al cumplimiento de esta ley, pagarán una multa de doscientos pesos en la oportunidad de la primera denuncia, más diez pesos por cada día que demoren en el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 5.o Se harán efectivas las obligaciones y responsabilidades que determina esta ley, á los seis meses después de su promulgación.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad, se inspira á favor de los trabajadores del campo: cuya suerte colectiva no ha merecido todavía la atención de los poderes públicos. Nada se ha hecho aún por ellos, acaso porque, desvinculados y sin organización solidaria, no han sabido constituirse en fuerza eficiente para ser, como sus hermanos de las ciudades, dueños de su destino social y defensores conscientes de sus derechos de clase.

Sin violentar con esto el motivo que justifica la presentación de este proyecto, señalo tan sólo una verdad sin réplica, que más bien debe servirnos para atenuarla en lo que tiene que brutal é impresionante.

Lo cierto es, sin embargo, que mientras ha evolucionado toda la legislación obrera en sentido favorable á las clases trabajadoras, definiendo con éxito un nuevo concepto de justicia social en las relaciones del capital y del trabajo, no se han transformado, en cambio, las condiciones de vida del peón rural, ni hasta él han llegado los bienes de la ley ó la intervención gubernativa, en la forma de reglamentación de jornadas, salarios, higiene del trabajo, habitación, cultura profesional, etc.

Partidario tenaz de las nuevas orientaciones legislativas destinadas á limitar en lo posible el dolor y las necesidades de las clases pobres, he pensado con simpatía en los trabajadores del campo, sustituyéndome á la organización que les falta y aún á la desidia ó indiferencia culpable de los que, utilizándolos en diversos servicios, ni los mejoran, ni les levantan su nivel de vida.

Uno de los problemas más inmediatos que les atañe, es sin duda el problema del alojamiento, la habitación en el campo para peonadas y demás personal de faenas.

Muy vasta es la índole de cuestiones que afectan la economía y el porvenir de las clases rurales humildes, cuestiones son que, si de simple planteamiento, difíciles, en cambio, de resolver con eficacia, tales serían la radicación del hombre en la propiedad, por medios que ahora el Estado no alcanza; el aumento de las retribuciones, la difusión de la cultura profesional, los pequeños créditos habilitantes, la emancipación individual por el dominio de la tierra y los útiles de trabajo.

Mientras tanto, lo urgente, lo que ya ha sido sensiblemente retardado, es el problema moral é higiénico de la habitación, abierto todavía como una formidable interrogante á todos los espíritus bien inspirados.

El trabajador del campo sigue viviendo la vida nómade y primitiva. Su condición de tipo de leyenda, tan épico y abnegado en los tiempos históricos, ha venido á menos, y hoy es tan sólo, en la rusticidad de las praderas, una especie de "exhombre" sin personalidad y sin rebeldías, que peregrina sin noción de sí mismo y sin medida de su propio valer, instalando aquí y levantando allá la tienda desguarecida y malsana, debajo de la cual se van borrando todos los rasgos fuertes de su raza.

El obrero del campo, que se adscribe á un establecimiento, llega y se instala en cualquier parte, sin el sentido humano del lugar, no ocupa casi espacio, resignado lo mismo á la protección de las techumbres precarias que á la crudeza de las intemperies. Debe decirse también, que este su natural descuido por todo lo que le corresponde, no despierta mayor interés, ni lo suple el celo de los que lo contratan o dirigen. Y así se completa el cuadro de miseria y abandono en que vive, para derivarse de ahí toda la cuestión que se propone resolver este proyecto: cuestión de higiene, de salud, de moralidad, acaso también de dignificación.

Para todo el que ha podido observar, siquiera un día, las modalidades del medio rural, estas afirmaciones que quedan expuestas no carecerán de exactitud ni de interés.

Hace mucho ya que las zonas de trabajo en la campaña se transforman hacia nuevos métodos de explotación y mejores disposiciones de la actividad general. Todo ha ido variando con la sugestión de las ideas y de los tiempos; tan sólo ha permanecido extraño á las modificaciones de la cultura y á las ventajas del florecimiento económico el desdichado trabajador rural, peón ó bracero, para quien las cosas, anacrónicamente, siguen como en los viejos días de la vida pastora.

Hemos pasado así, sin considerarnos con ningún deber á su respecto, cerrando los ojos á la realidad de sus miserias y sus desamparos. Y así está el trabajador rural, peón ó bracero, sobrellevando destinos rutinarios, mal retribuído, mal alimentado, sin alojamiento decoroso para él y los suyos.

A poco que se mire con cierta extensión este problema, y sin incurrir en deformaciones sentimentales, será fácil deducirle consecuencias interesantes. El obrero del campo debe ser para el país algo más que un tema de la literatura criolla que lo reproduce en gallardos movimientos y en amenos paisajes. Debe ser también una fuerza social utilizable, ya que de él sale la legión anónima pero meritoria de los sufridos creadores de la riqueza. Y así es cómo el doctor Francisco Soca, con la autoridad de su ciencia, y en un solemne instante parlamentario, denunciaba la gravedad de los males que aquejan á las clases pobres del campo, pidiendo para ellas no sólo justicia, sino también piedad. Refiriéndose á las condiciones materiales en que viven y á la insólita frecuencia de las enfermedades que les asechan, demostraba cómo casi todo tenía origen en la insalubridad de las viviendas, ranchos sórdidos, obscuros y húmedos, cuya estructura general absorbe y cultiva todos los gérmenes malsanos, devolviéndolos multiplicados á la infelicidad de sus moradores. El brillante profesor pedía una más generosa distribución de la vida en la campaña, y una mejor distribución del aire, de la luz y del agua, en alojamientos confortables é higiénicos.

Y á ello debemos tender, si somos capaces de levantar el corazón frente á las desventuras colectivas. No será, por otra parte, una tentativa original ó inusitada. En Europa esto va en vías de no ser problema. Francia, Alemania, Inglaterra y los caseríos modelos de Nueva Zelandia, tienden á quitarle á la cuestión el pavoroso significado que tiene entre nosotros. Otro tanto ocurre en la República Argentina, especialmente en la región azucarera de Tucumán y en la zona vinícola de Mendoza.

En este fuerte país he encontrado inspiraciones para el proyecto que hace suyas algunas medidas allá felizmente realizadas. El Brasil ha legislado también en idéntico sentido, siendo notorias las construcciones, tipos de Minas Geraes, y las levantadas en San Paulo, cuyas fazendas del café, por la manera cómo acogen al trabajador y al colono, constituyen un bello indicio de cultura y prosperidad industrial.

Cierto autor eminente, estudiando los fenómenos del progreso moderno, proclama el interés social de detener en las ciudades los materiales de la civilización. "Es una grave injusticia y un profundo error económico, afirma, que sólo en los centros urbanos prospere la animación de la vida, la solidaridad, la higiene, el confort, las magnificencias, las casas elegantes, cómodas y sanas, mientras en la campaña persiste la miseria y la mediocridad del bienestar, la ignorancia y la

ruída sensualidad, los alojamientos húmedos, oscuros é infectos".

Es natural, entonces, que los trabajadores del campo busquen el aliciente de las ciudades y en lamentable éxodo se trasplanten alucinados á los centros de actividad urbana, agravando los conflictos sociales del trabajo, la desocupación, los excedentes obreros, las tasas del salario disminuído, el pan que falta, en fin; ó la degeneración total de hombres y familias, como ocurre aquí, donde nuestro peón rural, y sin otro horizonte que "sus pagos", ni siquiera vuelve la vista á las ciudades con ánimo de redención, pues de ellas nada sabe ni nada espera, aleccionado en la simplicidad de sus raciocinios de que es eterno su vasallaje é inútil la demanda de sus necesidades.

No podrá decirse, por otra parte, en oposición á las medidas de la ley que proyecto, que ellas extremen la exigencia ó contribuyan á hacer más gravosa ó insostenible la condición actual de los negocios de campo.

Disposiciones modestas y fáciles de cumplir, ya tienen en ciertos establecimientos, — aunque la buena excepción es reducida, — anticipada realización, gracias á generosos propósitos privados.

La ley, pues, haciendo obligatorio el alojamiento suficiente é higiénico, tiende á remover el esfuerzo de los que, por inercia ó ausencia de sentimientos superiores, nada han hecho, y es de creer que nada harán en beneficio de sus subordinados.

Fijando un poco más al trabajador rural, siquiera sea por las ventajas materiales del domicilio, que irá paulatinamente sustrayéndolo del bagabundaje y las tareas errantes, se habrán conseguido, por medios sencillos, efectos renovadores y perdurables.

El alojamiento conveniente, limpio y hospitalario, despertará en la tosca sensibilidad del campesino hábitos más tranquilos y regulares. Sintiéndose mejor considerado, se apegará él también con mejor gusto y más leal adhesión á la empresa que lo necesita y que lo paga, — ganando ésta, á su vez, con la dedicación de un personal más firme y seleccionado. Llegará más tarde el humilde grupo de la familia obrera de los campos, dispersa hoy á todo rumbo; y el trabajador rural, con inesperadas nociones de regularidad, se sentirá más responsable de los suyos y más capaz para afrontar la vida.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo.

Se va á entrar á la orden del día.

4—Están en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que crea los cargos de médicos del servicio público en sustitución de los de policía.

Consisten las modificaciones en la supresión del último inciso del artículo 1.o, y de los artículos 3.o, 4.o y 5.o, que dicen relación con las planillas que fueron sancionadas por la Honorable Cámara.

Léanse los dos proyectos, el de la Honorable Cámara y el del Honorable Senado.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene y de médicos de policía y guardia de cárcel en las capitales de los Departamentos del litoral é interior, y créanse en su reemplazo diez y ocho cargos de médicos del Servicio Público con la asignación anual de mil doscientos pesos cada uno.

El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere este artículo, con los empleados que han ocupado los puestos que se suprimen.

Art. 2.o Los médicos del Servicio Público tendrán todos los deberes y atribuciones que las leyes vigentes acuerdan á los Inspectores Departamentales de Higiene y á los médicos de policía y de guardia de cárcel, dependerán de las Jefaturas Políticas y de Policía y también recibirán órdenes é instrucciones del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Los médicos del Servicio Público serán amovibles y nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Suprímese del presupuesto del Ministerio del Interior la planilla número 3 "Inspecciones Departamentales de Higiene".

Art. 5.o Suprímense de la planilla número 10 del Ministerio del Interior, "Servicio Médico", los siguientes cargos y asignaciones:

1 Médico Forense	$	1.458 00
5 Médicos Forenses, á pesos 1.458.00	"	7.290 00
3 Médicos de Extramuros, á $ 840.00	"	2.520 00
1 Practicante	"	600 00
1 Farmacéutico	"	960 00
1 Peón para los médicos ..	"	250 00
Suma	$	13.078 00
De la planilla "Caballeriza y Ambulancia":		
2 Cocheros para carruajes de médicos, á $ 421.20 c|u.	"	842 40
Total	$	13.920 40

Art. 6.o Las funciones llenadas actualmente por los Médicos Forenses y de Extramuros, serán desempeñadas en lo sucesivo por los médicos de la Asistencia Pública, debiendo éstos acatar las indicaciones de las autoridades competentes y presentar los respectivos informes.

Las autopsias serán practicadas por el Director del Instituto de Anatomía Patológica, quien presentará los informes correspondientes y recibirá las instrucciones de las autoridades judiciales ó policiales competentes.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Marzo de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene y de Médicos de Policía y Guardia de Cárcel en las Capitales de los Departamentos del Litoral é Interior, y créanse, en su reemplazo, diez y ocho cargos de Médicos del Servicio Público con la asignación anual de mil doscientos pesos para cada uno.

Art. 2.o Los Médicos del Servicio Público tendrán todos los derechos y atribuciones que las leyes vigentes acuerdan á los Inspectores Departamentales de Higiene y á los Médicos de Policía y de Guardia de Cárcel, dependerán de las Jefaturas Políticas y de Policía y también recibirán órdenes é instrucciones del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Los Médicos del Servicio Público serán amovibles y nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las funciones llenadas actualmente por los Médicos Forenses y de Extramuros, serán desempeñadas en lo sucesivo por los médicos de la Asistencia Pública, debiendo éstos acatar las indicaciones de las autoridades competentes y presentar los respectivos informes.

Las autopsias serán practicadas por el Director del Instituto de Anatomía Patológica, quien presentará los informes correspondientes y recibirá las instrucciones de las autoridades judiciales ó policiales competentes.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Abril de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pittaluga — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, acepta, por las razones que expondré, las dos modificaciones hechas por el Honorable Senado á este proyecto de ley.

Por la primera modificación se dejan sin efecto las planillas — creo que son las números 3 y 10 — en razón de estar ellas incorporadas al Presupuesto General, con motivo de la sanción de la prórroga de dicho Presupuesto; y por la segunda modificación, el Senado elimina la parte final del artículo 1.o de este proyecto, que obligaba al Poder Ejecutivo á proveer los cargos vacantes con los elementos que quedaban cesantes por esta ley.

Para proceder así, el Honorable Senado, con respecto á esta última parte, se ha fundado en lo dispuesto por el artículo 81 de la ley fundamental, que dá al Poder Ejecutivo amplia libertad para proveer esos cargos de la manera que crea conveniente para la Administración Pública. Cuando se discutió en esta Cámara este agregado — que creo fué redactado por el ilustrado legislador Martín C. Martínez — la Comisión de Presupuesto, sin dar opinión sobre la faz constitucional de este asunto, manifestó por mi intermedio que aceptaba ese agregado sólo por razones de equidad, porque entendía que la supresión de esos cargos no respondía á otra causa que á la necesidad de realizar economías; pero, en realidad, para la Comisión de Presupuesto, ese agregado carece hoy completamente de eficacia, y carece de eficacia, señor Presidente, porque en la práctica van á desaparecer las seguridades y los beneficios que se deseaban alcanzar para esos funcionarios cesantes, puesto que ha sido reconocida la amovilidad de esos funcionarios por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y entonces queda el Poder Ejecutivo, con ó

sin ese agregado, en libertad de acción para designar á esos funcionarios públicos y destituirlos en 24 horas, si así lo exige el mejoramiento de los servicios que se prestan á la salud pública.

Pero, hay más todavía: hay una verdadera razón de urgencia que también inclina á la Comisión de Presupuesto á aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á este proyecto de ley. Debe saber la Honorable Cámara que en estos momentos existe un verdadero peligro para la salud pública: aún no ha sido sancionado este proyecto de ley, y ya hace varias semanas que han cesado los médicos forenses, en virtud de esa ley de economías y prórroga del Presupuesto General de Gastos...

Señor Narancio—Eso no implicaba peligro para la salud pública.

Señor Pittaluga—Implicaba.

... y voluntariamente, señor Presidente, obedeciendo á un propósito de humanidad, es que los médicos de la Asistencia Pública, que tienen grandes tareas y el Instituto de Anatomía Patológica, han tomado para sí todas esas funciones, con el fin de aminorar en lo posible los perjuicios que indudablemente se tendrán que ocasionar hasta tanto no se resuelva definitivamente este proyecto de ley.

Para mí, señor Presidente, esta última afirmación es tan respetable, tan digna de preferente atención, que debe obligar no sólo á la Comisión de Presupuesto, sino á toda la Cámara, á que se sancionen cuanto antes estas modificaciones á que me he referido anteriormente.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Pittaluga—Ese es el asunto, señor Presidente, de que se ha dado cuenta por la Mesa.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe insistir en la forma primitiva que dió al artículo 1.o, teniendo en cuenta las razones, no destruídas ni aquí ni en el Honorable Senado, que la hicieron adoptar ese artículo con el agregado propuesto por el doctor Martín C. Martínez.

La objeción de orden constitucional que se opone á ese último inciso del artículo 1.o de la ley no tiene fuerza de ninguna clase.

Si se pretende que las leyes no pueden reglamentar las facultades concedidas al Poder Ejecutivo por el artículo 81 de la Constitución para proveer los cargos públicos, habrá que llegar á la conclusión de que no pueden tampoco fijar las condiciones que han de tener los ciudadanos para el desempeño de dichos cargos. Con igual derecho se podría afirmar que cuando una ley, como tantas de las que se han dictado, expresa que un cargo público debe ser desempeñado por un abogado, por un médico ó por un ingeniero, es absolutamente inconstitucional, y que el Poder Ejecutivo podría decir: "Desde que tengo la facultad discrecional de proveer los cargos públicos, la Asamblea no posee la de establecer cuáles serán las condiciones que deben llenar los candidatos: yo nombro á quien se me dé la gana. Si mañana creo que para un cargo de profesor de la Facultad de Medicina debo nombrar un abogado, lo nombro, y la ley no puede decir lo contrario, porque el artículo 81 de la Constitución me da la facultad de proveer los empleos civiles y militares sin limitación de ninguna clase."

El señor diputado Mezzera invocaba en contra de mi tesis dos opiniones: la opinión de don Agustín de Vedia, en sus Comentarios á la Constitución Argentina, y la opinión de Araya, en una obra del mismo carácter. Por lo pronto, respecto de Vedia, el señor diputado Mezzera ha padecido un error. Vedia no ha tratado para nada este punto: se limita pura y simplemente á hacer notar que hay una diferencia—y eso me va á servir de mucho, — en cuanto á la facultad del Poder Ejecutivo para proveer los empleos públicos — entre la Constitución de los Estados Unidos de la América del Norte y la Constitución Argentina. La Constitución de los Estados Unidos de la América del Norte, dice Vedia, establece una regla general para la provisión de los empleos, pero con esta excepción: que se proveerán en otra forma aquellos que por leyes posteriores se instituyan y cuya provisión se determine en forma diferente; mientras que la Constitución Argentina establece la forma de provisión de los empleos públicos, y no hace excepción alguna en tal sentido.

Araya—he dicho—se pronuncia, en efecto, en contra de toda limitación legal de las facultades del Poder Ejecutivo para proveer empleos; pero hay que hacer notar que la Constitución Argentina es diferente de la nuestra en lo que á este punto se refiere. Dos tipos distintos de Constitución pueden señalarse á este respecto, separados, precisamente, por esa diferencia señalada por Vedia entre la Constitución Argentina y la Constitución Americana. Unas Constituciones, al confiar al Poder Ejecutivo la provisión de los empleos públicos, no hacen excepción alguna que permita de un modo expreso al legislador modificar el sistema; y otras, por el contrario, hacen alusión á las modificaciones que, en la regla general, pueden introducir las leyes posteriores.

La Constitución Americana obedece á este último sistema, que es precisamente el nuestro. El artículo 2.o de la Sección 2.a de la Constitución de los Estados Unidos dice: "El Presidente de la República designará con anuencia y consentimiento del Senado los Embajadores, los Cónsules, Jueces del Tribunal Supremo y todos los demás funcionarios de los Estados Unidos cuyo nombramiento no esté aquí prescripto se haga de otro modo. Pero el Congreso podrá, por una ley, confiar el nombramiento de los empleados que le parezca; ya al Presidente, ya á los Tribunales, ya á los Jefes de los Departamentos".

Entretanto, la Constitución Argentina, en su artículo 86 habla de este modo: "El Presidente de la República nombra y remueve á los Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, con acuerdo del Senado; y, por sí solo, nombra y remueve á los Ministros del Despacho, Oficiales de Secretaría, Agentes Consulares y demás empleados de la Administración cuyo nombramiento no está reglado de otra manera en la Constitución".

La Constitución Argentina no ha dejado, pues, de un modo expreso, puerta abierta á los legisladores para reglamentar el derecho del Poder Ejecutivo en la provisión de los cargos públicos. ¿A qué sistema pertenece nuestra Constitución? ¿Al de los Estados Unidos ó al de la Argentina? Nuestra Constitución, como la de Méjico y como la de Cuba, como la de Colombia, como la de Venezuela y la de Bolivia, siguen en esto el patrón de la de los Estados Unidos. La Argentina, como la de Chile, como la del Paraguay, siguen el otro patrón, que excluye toda intromisión del legislador en la reglamentación de las facultades del Poder Ejecutivo para proveer los cargos públicos. Y, sin embargo, á pesar de que el sistema de la Constitución Argentina es mucho más restrictivo que el nuestro de las facultades del legislador en esta materia, y, á pesar de que el sistema de Chile también lo es, en la práctica uniformemente aceptada y en la opinión de muchos constitucionalistas, el legislador tiene el derecho de reglamentar esa facultad.

Así, por ejemplo, en la obra de Montes de Oca, en sus lecciones de Derecho Constitucional, nos encontramos con esta opinión: "Sucesos recientes, dice Montes de Oca, han hecho que se discuta, en la prensa diaria sobre todo, si el Congreso puede reglamentar la facultad ejecutiva de nombrar los empleados, si puede establecer los ascensos y los concursos.

"El artículo 16 proclama el principio de que todos los habitantes de la República son iguales ante la ley y admisibles á los empleos sin otra condición que la idoneidad. Hemos visto antes que este derecho, como todos los reconocidos, pueden ser reglamentados y que debe serlo por el Congreso por medio de leyes, según se desprende del artículo 26. Es más: el Congreso crea y suprime empleos y hace todas las leyes que sean convenientes para poner en ejecución los poderes concedidos por la Constitución al Gobierno de la República. Si, pues, como no puede dudarse, el poder de nombrar empleados es concedido por la Constitución al Presidente, las Cámaras pueden hacer todas las leyes que crean convenientes para su ejecución."

Y termina diciendo: "La lógica es de hierro".

Chile, he dicho, presenta un tipo, en lo relativo á la provisión de los empleos públicos, análogo al de la República Argentina. Puedo agregar que todavía es más decisivo, porque ni siquiera se refiere á la misma Constitución como capaz de producir excepciones á la regla para la provisión de aquéllos. Allí se dice, lisa y llanamente, en el artículo 82, que los empleados públicos serán nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, y en receso de éste, con el de la Comisión Conservadora para los grados de capitán de navío y demás oficiales del ejército; pero que en cuanto á los demás, serán nombrados, pura y simplemente, por el Poder Ejecutivo. Y, sin embargo, un ilustre comentarista de la Constitución de dicho país, Huneeus, no tiene inconveniente ninguno en admitir que las leyes pueden establecer restricciones y limitaciones á ese principio. Recuerda que ya lo han hecho. Invoca la ley de enseñanza secundaria de 1879 que determina que muchos de los cargos de las Universidades sean provistos á propuesta en terna por las autoridades respectivas. Y en seguida dice lo siguiente: "como este ejemplo podrán citarse muchos otros tomados de las leyes que organizan nuestros servicios públicos, las cuales exigen, por la menos, casi en su totalidad, el trámite de la terna ó de la propuesta previa con el concurso en algunos casos, y sin él en otros, para que el Presidente de la República provea los empleos civiles.

"En consecuencia y mirando las cosas en un sentido meramente positivo, podemos establecer como puntos resueltos: primero, que á la ley que crea un empleo incumbe determinar su carácter; segundo, que si la ley resuelve que el empleo es civil ó que está comprendido en la parte novena del artículo de la Constitución, ella puede fijar las condiciones á que debe sujetarse el Poder Ejecutivo para proveerlo, sin que esto importe un menoscabo de la facultad de ese funcionario que no le ha sido conferida por nuestra Carta de una manera discrecional é ilimitada."

No se asuste la Honorable Cámara, que no voy á seguir con las citas. Voy ahora á tratar de hacer la aplicación de las mismas.

Nuestra Constitución, he dicho ya, no sigue la tendencia de la argentina ni de la chilena: se acerca á la americana y á otras que he señalado como orientadas en el mismo sentido. Ella confiere al Poder Ejecutivo la facultad de proveer los empleos civiles y militares, pero agrega: "lo hará conforme á la Constitución y á

las leyes". Quiere decir, en consecuencia, que las leyes pueden reglamentar el ejercicio de esa facultad, y lo han reglamentado en todo tiempo. Son muchos los empleos en que el Poder Ejecutivo nombra únicamente á propuesta de determinado funcionario, de determinado institución. Hay otros en que la propuesta se ha de elevar en terna; vale decir, que el Poder Ejecutivo ha de elegir entre tres candidatos que propone otra autoridad.

Se considera con toda razón que el artículo constitucional está cumplido desde que el Poder Ejecutivo sea el que nombre y el que dé la investidura, el que confiera la calidad de empleado público; pero que en virtud del mismo artículo constitucional que dice que proveerá los empleos públicos conforme á la Constitución y á las leyes, las leyes pueden establecer las condiciones en que se hará esa provisión.

En el caso que se discute, la cuestión me parece que resulta clara. No se dice en el artículo propuesto por el doctor Martínez que el Poder Ejecutivo,—como lo pretendía el señor diputado Mezzera,—ha de proveer los empleos con determinadas personas. No: esto es completamente inexacto.

Van á quedar fuera del Presupuesto, por este proyecto de ley, unos cuarenta funcionarios, y se le dice que para proveer los diez y ocho ó diez y nueve empleos que surgirán de la refundición de aquéllos elija entre esas cuarenta personas.

Señor Narancio — Pero eso no es verdad de hecho, señor diputado Ramírez, porque en cada Departamento había dos funcionarios y entre los cuales debe elegir el Poder Ejecutivo el que debe nombrar para ocupar el nuevo puesto. De hecho, es imposible...

Señor Ramírez — Se conoce que el señor diputado no ha visto el verdadero alcance de la modificación. Precisamente, el señor diputado Accinelli hizo notar que no se trataba de que eligiera en cada Departamento entre los dos únicos funcionarios cesantes, sino que eligiera en toda la República de entre el personal que existía con esos empleos.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; pero, de hecho, no puede ser verdad, porque ningún médico, para ir á ocupar uno de los puestos á crearse, va á trasladarse á otro Departamento donde no tiene vinculaciones y en donde el sueldo no le compensará jamás el sacrificio del traslado.

Señor Ramírez — Y cómo no va á ser verdad? Puede ser verdad perfectamente; y sobre todo, voy á continuar el razonamiento.

En todo caso, no sería mucho mejor ni peor la situación del Poder Ejecutivo cuando la ley le dice que elija dentro de una terna. Allí todavía es más expresa la obligación, porque no se ha de salir de tres personas, mientras que ahora puede elegir en toda la República entre cuarenta ciudadanos.

Señor Miranda (don César) — Puede rechazar la terna el Poder Ejecutivo en ese caso.

Señor Ramírez — No, señor diputado; no puede rechazar. Ni el derecho del Poder Ejecutivo para nombrar puede perjudicar á las autoridades para proponer, ni la autoridad que propone puede perjudicar al Poder Ejecutivo para nombrar. Lo que hay, tal vez, es una confusión por parte del señor diputado Miranda, que cree...

Señor Miranda (don César) — No estoy confundido: es una idea que tengo profundamente arraigada.

Señor Ramírez — En otra ocasión le oiré desarrollar esas ideas y hasta si quiere asistiré á una conferencia en el Ateneo al respecto.

Señor Miranda (don César) — Muchas gracias. — (Murmullos).

Señor Narancio — Por otra parte, la terna será elegida por las autoridades subalternas del Poder Ejecutivo: por lo tanto, es un verdadero asesoramiento del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Pero autoridades autónomas, señor diputado.

Señor Narancio — Pero son verdaderos delegados del Poder Ejecutivo, que están considerados como las personas más idóneas, y por lo tanto son ellas las que asesoran al Poder Ejecutivo cuando se trata del nombramiento de un técnico.

Señor Ramírez — Pero son autónomas, y eso no modifica lo fundamental de la cuestión.

Señor Miranda (don César) — Sería interesante una disertación del señor diputado sobre ternas, ya que ha buscado la cuestión, sin necesidad de irse al Ateneo para leer la conferencia.

Señor Ramírez — Es que en el Ateneo podríamos darla con proyecciones luminosas, que sería mucho más interesante.

Señor Miranda (don César) — Siempre que apareciera la efigie del señor diputado.

Señor Ramírez — Al lado de la suya, no tendría inconveniente; de manera que podemos entregar nuestros retratos para que salgan, con tal que no sea una película como la del 1.o de Marzo.

Señor Miranda (don César) — Es que yo tendría algunos reparos... Preferiría haber aparecido en la película.

Señor Ramírez — Pues yo no, señor diputado. Me alegro de no haber aparecido.

Decía, señor Presidente, que las ternas no puede rechazarlas el Poder Ejecutivo, porque en esa forma se anularía el derecho de proposición consagrado por la ley. Lo que ha sucedido algunas veces, aquí, es que se han mandado ternas falsas, ternas con candidatos que no aceptaban...

Señor Martínez (don Martín C.) — Apoyado.

Señor Ramírez — Y en ese caso el Poder Ejecutivo, con mucha razón, después que un candidato declinaba el ofrecimiento, devolvía la terna, diciendo que aquello no era terna en realidad.

Pero cuando va una terna verdadera, no puede rechazarla.

Además de la cuestión constitucional, está, en el caso, la cuestión de equidad. He dicho y lo sostengo, que me parece que si esos empleados no tienen un derecho perfecto á ser conservados en sus empleos porque se ha modificado el carácter de éstos, por lo menos es evidente que están en condiciones más legítimas para ir á ellos, que los extraños.

Y aquí pasa una cosa curiosa: cada vez que un miembro de la minoría hablaba de introducir economías en el Presupuesto suprimiendo empleos, se nos respondía con acento patético señalando la crueldad de nuestros corazones, ya que no vacilábamos en lanzar á la calle una gran cantidad de empleados públicos, y cuando se trata de garantir á una parte de los empleados públicos que van á ir á la calle el derecho de volver á su empleo, entonces esas razones de humanidad no son tomadas en cuenta por nadie.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Pero aquí se trata de profesionales con vida independiente.

Señor Ramírez — Eso de la vida independiente, señor diputado Miranda, es ya hoy en nuestro país para todas las profesiones una cosa muy relativa: cada día la lucha por la existencia va siendo más difícil en general, y aún dentro de esas profesiones, de la de médico, que hace poco daba para vivir y hasta para enriquecerse, la mayoría ya no está en ese caso, como la abogacía ya hace tiempo también ha dejado de tener esa virtud...

Señor Narancio — Cuento con su voto para la supresión de la patente, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — ... necesitando los profesionales auxiliarse con tareas suplementarias.

En consecuencia, creo que no habiendo ninguna objeción constitucional valedera contra el inciso que ha eliminado de este proyecto el Honorable Senado, y existiendo razones de equidad poderosas para mantenerlo, la Cámara debe hacerlo así.

En este sentido voy á votar en esta forma el artículo, y espero que mis colegas, si son consecuentes, con su primera actitud, así lo harán.

Señor Ferrer Olais — Precisamente por ser consecuentes es que los colegas deben votar la supresión.

Señor Ramírez — De manera que, la vez pasada votaron eso, y ahora, para ser consecuentes, deben votar la supresión.

Señor Ferrer Olais — El doctor Ramírez sabe que después, por moción del que habla, cuando se trató el artículo referente al Consejo de Delincuentes, se efectuó la supresión del artículo que venía en el proyecto, y que era el mismo que ha eliminado el Senado.

Señor Ramírez — Eso, lo que quiere decir, es que hubo inconsecuencia, entonces, sencillamente.

He concluído.

Señor Mezzera — Deploro, señor Presidente, no haber tenido el placer de escuchar la primera parte del discurso del doctor Ramírez, y lo deploro porque eso me impedirá contestarle, como hubieran sido mis deseos.

Manifiesto asimismo, que encuentro una gran satisfacción al ver que el Honorable Senado ha tomado en consideración las razones que tuve el honor de expresar en esta Cámara cuando se discutió este proyecto de ley.

Cuando el doctor Martín Martínez propuso incluir en este proyecto de ley el primitivo artículo 7.o del proyecto de ley que refundía el Consejo de Protección de Menores y el Consejo Penitenciario, advertí, de inmediato, que se trataba de un artículo anticonstitucional, porque privaba al Poder Ejecutivo del libre ejercicio de una facultad propia. Se arguyó en aquel entonces que era el propio Poder Ejecutivo quien en un proyecto análogo, ó á lo menos con idéntica finalidad, proponía un artículo igual; y sostuve, también, de que ni la Cámara podía quitarle esa facultad, ni el Poder Ejecutivo podía quitársela á sí mismo.

Las razones que aduje en aquel entonces son las mismas que voy á aducir ahora.

El Poder Legislativo tiene la facultad de crear ó suprimir empleos; en el caso ocurrente, suprime dos empleos: suprime el empleo de médico de policía y suprime el de Inspector de Higiene Departamental. Y haciendo uso de la misma facultad, crea un nuevo empleo: el empleo de médico de servicio público.

El Poder Ejecutivo, en virtud de la disposición terminante del artículo 81 de la Constitución, tiene la facultad de proveer los empleos. Sostengo, señor Presidente, y vuelvo á repetirlo, que decirle al Poder Ejecutivo en este caso que deberá elegir entre los médicos que quedan cesantes, es indicarle el dilema fatal é inevitable de que elija entre uno de los dos médicos que quedan cesantes; indica enseñarle al Poder Ejecutivo el nombre de la persona que ha de llenar ese puesto...—(Apoyados).

... y en ese caso, señor Presidente, la facultad del Poder Ejecutivo de nombrar los empleados queda completamente anulada.

Pero, fuera de las razones legales, acaba de decir el doctor Ramírez que existe para él otra razón más poderosa, una razón completamente decisiva para justificar la disposición del artículo que comentamos, y que ha sido suprimido por el Honora-

ble Senado: la razón, es una razón de equidad.

Bien, señor Presidente. Quiero dejar constancia de que yo no desconozco la razón de equidad; que, por el contrario, reconozco que es, que será equitativo nombrar á uno de los dos médicos que quedan cesantes; pero que quien debe reconocer esa equidad, quien debe cumplirla, es el Poder Ejecutivo al hacer uso de la facultad de llenar los empleos.

Señor Ramírez—Algo hemos progresado, señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera—El Poder Ejecutivo es quien debe tenerlo en cuenta; entre nosotros no debe absolutamente tenerse en cuenta para nada, como que no somos nosotros quienes nombramos los empleados.

Cuando el asunto se trata del punto de vista de la facultad del Poder Ejecutivo, sostengo que la equidad no puede ir contra la ley; cuando el asunto se trata desde el punto de vista cómo el Poder Ejecutivo hace uso de la facultad, sostengo que el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta las razones de equidad. Ya ve el señor diputado Ramírez como soy consecuente con mi modo de pensar.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que crea los cargos de médicos del servicio público en sustitución de los de policía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de resolución que modifica el artículo adicional del Reglamento, que se refiere á la oportunidad y forma de tratar las peticiones de pensión.

Léase el proyecto de resolución de los *autores y el informe y proyecto de resolución de la Comisión.*

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Déjanse sin efecto el artículo 1.o de la resolución reglamentaria de 8 de Julio de 1909 y el artículo 1.o de la de 23 de Abril de 1912.

Montevideo, 16 de Marzo de 1915.

Joaquín C. Sánchez.—Francisco Accinelli.

INFORME

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

La derogación de los artículos 1.os de las resoluciones de fechas 8 de Julio de 1909 y 23 de Abril de 1912, incorporados al Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes, — que proyectan los señores Joaquín C. Sánchez y Francisco Accinelli, ha sido estudiada por Vuestra Comisión con la atención que merece.

Se trata en ese proyecto de la forma y época en que han de tratarse las pensiones graciables, las que, por las disposiciones vigentes ya citadas, se discuten y sancionan en sesión secreta y durante el tiempo que va desde el 15 de Mayo hasta el final del período ordinario.

Creen los señores representantes Sánchez y Accinelli que esas disposiciones no han dado, en la práctica, los resultados que se perseguían al sancionarlas, siendo más bien contraproducentes en lo que respecta á que esos asuntos sean tratados en un período determinado, en el que, generalmente, se acumulan las tareas de otro orden; haciéndose imposible el estudio y debate sereno de las peticiones de gracia especial. Y que en cuanto al secreto, no se justifican, porque entienden que son precisamente esos asuntos los que quizás requieren mayor publicidad, para que los móviles y fundamentos de la Cámara se legitimen ante el concepto de la opinión pública.

Vuestra Comisión está de acuerdo con los proyectistas acerca de la conveniencia de que dichos asuntos sean tratados en la misma forma que los otros sometidos á la consideración de la Honorable Cámara, es decir, que una vez informados y repartidos se incluyan en las órdenes del día.

Lamenta no poder prestar igual conformidad á la derogación relativa á la sesión secreta. Es evidente la conveniencia de que todos los asuntos se traten de la manera más pública posible; que los principios legales ó las razones de equidad que formen la base de las sanciones de la Cámara sean conocidas por el pueblo en toda su amplitud; pero es, precisamente, en estos excepcionales asuntos de las pensiones donde esa publicidad se tornaría contraproducente en la generalidad de los casos, porque, haciéndose uso de una preciosa prerrogativa constitucional, la gracia especial se concede en virtud de razones que no son las que comunmente fundamentan las leyes generales.

Se discuten los méritos de los causantes de los peticionarios: sus servicios, sus virtudes, sus errores. Se examinan las condiciones morales y materiales del peticionario. Se puede llegar, y se ha llegado, algunas veces, á remover el pasado y el presente de las intimidades de los hogares. Todo ello, necesariamente encaminado á iluminar la situación del que acude á solicitar una gracia especial, á fin de que la concesión,—si se hace,—vaya prestigiada con fundamentos plausibles que sea la propia opinión pública la primera en prestarle su sanción.

¿Sucederían así las cosas discutiéndose asuntos tan delicados en sesión pública? Podemos afirmar que no.

No es humano,—no es,—diremos,—caballeresco, lanzar en público acusaciones, sospechas, cargos, contra los que tal vez, aún sin ser dignos, acuden apremiados por necesidades perentorias, por situaciones precarias, fatales, angustiosas, desgraciadamente más numerosas de lo que se piensa—ante el Poder Legislativo, en demanda de un socorro para vivir la pobre vida de los vencidos por la fatalidad.

Y si esto es cierto para los que, como decimos, no son quizás dignos de la consideración de los Poderes Públicos, ¿qué queda para los que merecen aquélla, y el respeto que inspira la desgracia? ¿Cómo flagelar en público, con la verdad desnuda, la memoria de sus antepasados, cuyos méritos se discutieran, se empañaran, se disecaran, para dejar al descubierto que no merecían consideraciones para sus descendientes, ó, lo que es peor, que su actuación sólo era acreedora al desprecio, ó por lo menos á un olvido humanitario?

No hay que olvidar, además, todas las influencias que se ponen en juego por los interesados en esa clase de asuntos. La familia, los amigos, los correligionarios, etc., van de uno á otro miembro de la Cámara solicitando su voto favorable, poniendo en evidencia la justicia y equidad de sus pretensiones. Descubren ante cada uno de ellos el escenario de hogares con lágrimas, con hambre... Se ruega el voto promisor en todas las formas que el lenguaje elocuente y las actitudes patéticas preconizan... Se habla y acciona con sentimiento hondo, profundo... natural y sincero unas veces y metódico otras, siempre difícil de distinguir lo verdadero de lo falso,—el solicitado concluye por prometer su apoyo, lleno de conmiseración y de misericordia ante los cuadros de dolor que se han hecho desfilar por el postulante, y desde ese instante, un compromiso moral lo vincula...

Que los representantes no pueden ni deben contraer semejante compromiso, lo sabemos. Que debe tener la entereza, la energía suficiente para eludir la sugestión de esas defensas interesadas, también lo sabemos. Y estamos seguros que nadie lo olvida, ni deja de comprender, ante todo, que tiene el alto deber, ineludible, de velar obstinadamente por que los dineros de la Nación, que son los del pueblo que lo ha llevado al recinto legislativo á defender sus intereses y sus derechos, no sean repartidos entre esa pléyade de peticionantes que pocas veces invocan servicios propios prestados á la patria, sino que se acogen á los prestigios más ó menos auténticos de sus antepasados.

Pero si todo esto se sabe y todos estamos dotados de la energía necesaria para rehuir en el instante de la votación los compromisos contraídos en un instante de debilidad ó de compasión, no será sin una gran violencia moral, cuando sabemos que entre el público que asiste á las sesiones se encuentra el postulante ó un miembro de su familia ó un amigo, esperando ansioso el resultado de la votación, para congratularse ó llevar la felicitación al que en antesalas, impaciente, desdichado tal vez, aguarda la noticia consoladora.

Y si de nuestra votación negativa, cuando así lo creemos conveniente, en silencio, pasamos al caso de fundar nuestro voto en forma, hiriendo susceptibilidades, reputaciones, ó analizando cruelmente las intimidades del hogar, siempre respetables, sea cual fuere la condición social ó moral del aludido, ¿no resulta contraproducente la sesión pública si en ella pone su nota candente el escándalo actual ó la redivivenvia de un pasado inmoral? Que esto es la excepción, conformes. Sin embargo, basta que ello sea posible, que pueda surgir en el instante de la discusión, inesperadamente, como ha sucedido muchas veces, para que se imponga el secreto como medio de evitar el desagrado y la violencia que supone descubrir ante el público, y con frecuencia ante la familia y relaciones del suplicante, sucesos y presunciones que desdoran ó perjudican su reputación.

Como no es el propósito de vuestra Comisión analizar en todas sus fases el problema que se le presenta, sino hacer ligeras consideraciones como las que preceden, pues tiene la certeza de que todos y cada uno de los miembros de la Honorable Cámara han podido en la práctica apreciarlas debidamente, vamos á concretarla en un proyecto de resolución sustitutivo, teniendo, en parte, presentes las ideas del señor Sánchez y Accinelli, y que esperamos merezca la sanción de la Honorable Cámara.

En esa forma, el debate de las peticiones de pensión no tendrá los inconvenientes que con tanto acierto reconocen los autores del proyecto que estudiamos. Esos pedidos, una vez informados y repartidos, de inmediato podrán ser estudiados con detención y ratificados ó rectificados los datos que hayan sido suministrados por los peticionantes, así como la situación de éstos y demás pormenores exigidos para sancionar con acierto

un decreto de pensión, ó, en su caso, rechazarla justicieramente.

Y como pretendemos dejar subsistente la sesión secreta para tratar los asuntos referidos, sin que esto implique suspender, retardar ó perturbar las sesiones ordinarias públicas, es preciso que se determinen días especiales para las pensiones graciables. Dos soluciones se nos ocurren, contemplando las razones antedichas: ó bien celebrar sesiones extraordinarias para ese objeto, ó determinar uno ó más días de cada mes correspondientes á las sesiones ordinarias dedicadas á tales asuntos.

Teniendo en cuenta que para sancionar los decretos que conceden ó niegan pensiones graciables, se requiere quórum máximo y éste no sería siempre fácil obtenerse en sesiones extraordinarias, nos inclinamos á la segunda solución, ó sea la que precise determinados días de las sesiones ordinarias.

Resumiendo, sometemos á la Honorable Cámara, para que se digne prestarle su aprobación, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las solicitudes de gracia especial se tratarán en tres de las sesiones ordinarias que celebre la Honorable Cámara en cada mes del período ordinario, siempre que hayan sido informadas por la Comisión respectiva y hecho el repartido correspondiente.

Art. 2.o Derógase la resolución de fecha 23 de Abril de 1912.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Abril de 1915.

Ambrosio S. Miranda. — César I. Rossi. — Juan Samacoitz. — Eduardo O'Neill."

En discusión general.

Señor Almada — En general, yo encuentro, señor Presidente, aceptable el proyecto que está en discusión. Creo conveniente poner un dique al desborde que se opera todos los años al terminarse cada período de cada Legislatura, en cuanto se refiere á pensiones. Al efecto, me resulta conveniente que estas pensiones no se discutan sino en determinadas circunstancias, tal como lo establece el proyecto. Es conveniente, asimismo, que no se trate en la Cámara ningún proyecto de petición que no haya sido previamente informado por la Comisión respectiva. Ya esto bastará para poner un valladar bastante respetable al desborde de que hablaba.

Lo que no encuentro aceptable, y desde ya anuncio mi propósito de oponerme á ello, es que se suprima el secreto en la discusión de las pensiones. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que esta supresión va á implicar un manoseo inútil y á hacer desfilar por aquí públicamente miserias que cuando menos deben discutirse fuera de la vista y de los oídos del público. Vamos á comparar, vamos á aquilatar las miserias respectivas de familias sumamente respetables, familias á veces descendientes de patricios y de hombres ilustres del país, y los resultados desde ya puede augurarse que serán contraproducentes.

De manera que por estas breves razones, que yo ampliaría en la discusión particular, si fuera necesario, voy á votar, ya digo, el proyecto que se discute, excepción hecha del artículo 2.o, que es el que suprime el secreto al discutirse las pensiones.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Accinelli — Cuando con mi viejo amigo el señor diputado Sánchez presentamos este proyecto de reforma al Reglamento, no pensábamos, por cierto, que su examen y su consideración fueran á dar lugar ni á ser motivo de un debate mayor. Parece, sin embargo, que nos hemos equivocado; al menos así lo demuestra el informe de la Comisión de Asuntos Internos, desde el momento en que ella ha aconsejado un dictamen, más bien dicho, expresa su parecer y aconseja una solución diametralmente opuesta á nuestras opiniones en un punto fundamental.

Naturalmente que no por esto considero que la discusión haya de alcanzar los altos planos literarios ni de estudios profundos científicos é históricos como ha alcanzado en otros asuntos, entre otros, en el asunto Spera, por mi parte; con gran satisfacción, por cierto; porque en estos asuntos — hablo del asunto Spera y de algunos otros análogos al mismo, que en esta Cámara se han debatido, la Cámara ha demostrado, señor Presidente, que en ella se sientan hombres de verdadero estudio, de verdadera intelectualidad, hombres, señor Presidente, de quienes puede, sin empacho decirse, que hacen honor al país, hombres, señor Presidente, que son unos perfectos parlamentaristas.

Claro está, señor Presidente, que esto no lo digo por mí, supuesto que yo, sin pretender querer hacerme el chiquito en este momento, puedo tranquilamente asegurar que mi oratoria es una oratoria vulgar, al alcance de todo el mundo, desalineada como indumentaria de pobre; pero esto mismo no es un defecto; al menos, del todo: no puede ser considerado un inconveniente, ni puede ser motivo para que los que miran desde afuera critiquen y juzguen mal la composición del Cuerpo Parlamentario.

Soy de los que creen, señor Presidente, ó por lo menos sigo la opinión de los que creen que el Parlamento debe ser algo así como un mapa político del país, dentro de lo que sea posible, dentro de lo que permita la moral y dentro de lo que permita la idiosincrasia de los partidos, porque de este modo todo el pueblo en general, de todos los matices, de todos los alcances intelectuales, podrá juzgarnos á todos, ya sea para aplaudirnos, ya sea para condenarnos.

Entrando en materia, señor Presidente, yo debo manifestar á la Honorable Cámara que los únicos y los fundamentales motivos que la Comisión de Asuntos Internos tiene para hallarse en disidencia con el que habla y con el coautor del proyecto en discusión, son motivos de un orden puramente sentimental, en mi parecer al menos; son motivos que como acaba de manifestar el señor diputado Almada, que me ha precedido en el uso de la palabra, se refieren con el deseo de evitar que en este recinto se hable de las personas, se toque á sus antepasados, se discuta sobre sus medios de vida, sobre sus condiciones sociales y otras por el estilo, que puedan afectar su situación privada.

Para concretar más la argumentación contraria, señor Presidente, me voy á permitir leer un pequeño párrafo del informe, donde están, casi puede decirse en absoluto, consignados los argumentos que se aducen, con lo que obtengo la ventaja de que en ningún momento podrá hacérseme el cargo de que no he tomado en consideración con exactitud las ideas opuestas á las mías.

Dice la Comisión fundando su dictamen:

"Se discuten los méritos de los causantes de los peticionarios; sus servicios, sus virtudes, sus errores. Se examinan las condiciones morales y materiales del peticionario. Se puede llegar, y se ha llegado algunas veces, á remover el pasado y el presente de las intimidades de los hogares. Todo ello necesariamente encaminado á iluminar la situación del que acude á solicitar una gracia especial, á fin de que la concesión — si se hace — vaya prestigiada con fundamentos plausibles que sea la propia opinión pública la primera en prestarle su sanción.

¿Sucederían así las cosas discutiéndose asuntos tan delicados en sesión pública? Podemos afirmar que no.

No es humano, no es — diremos — caballeresco, lanzar en público acusaciones, sospechas, cargos, contra los que tal vez, aún sin ser dignos, acuden apremiados por necesidades perentorias, por situaciones precarias, fatales, angustiosas, desgraciadamente más numerosas de lo que se piensa, ante el Poder Legislativo, en demanda de un socorro para vivir la pobre vida de los vencidos por la fatalidad."

Estas son, en sustancia, las argumentaciones que se formulan; y yo contesto: desde luego, la sesión secreta es un procedimiento de excepción...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Accinelli — ... lo común, lo normal, lo corriente, lo que debe ser y lo que procede es la sesión pública... — (Apoyados).

... Todas nuestras prescripciones de índole parlamentaria que aluden y hablan de la sesión secreta, todas ellas, señor Presidente, tienen para admitirla motivos, razones de orden fundamental, de orden completamente especial...

Señor Maldonado — Y esa ¿no le parece al señor diputado que es una razón de orden fundamental?

Señor Accinelli — Mire, señor diputado... no me interrumpa.

Señor Maldonado — El señor diputado interrumpe siempre á los demás, y, por consiguiente...

Señor Accinelli — Le voy á decir por qué: para no tener que reprobarlo. A mí me gusta mucho que me interrumpan; pero me gusta que me interrumpan los diputados de la minoría, no los de la mayoría. — (Hilaridad).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Así me gusta! — (¡Muy bien!). — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Pero desgraciadamente los de la minoría vamos á estar con usted en este caso: no vamos á poder interrumpirlo porque vamos á estar de acuerdo.

Señor Gallinal (don Hipólito) — En este caso el señor diputado Accinelli pertenece á la minoría.

Señor Accinelli — Pero, ya por temperamento, ó por una especie de prejuicio, cuando me interrumpen los diputados de la mayoría, no me hacen feliz, me agrada que me dejen solo; me agrada debatirme con la minoría, aunque salga derrotado muchas veces, como ha sucedido á menudo.

Le pido al señor diputado que no me interrumpa. Sin embargo, le concedo la interrupción...

Señor Maldonado — Muchas gracias.

Señor Accinelli — Porque negar yo interrupciones sería un colmo, y á los colmos no quiero llegar.

Decía, señor Presidente, que sólo en asuntos de trascendental importancia, en asuntos que verdaderamente tocan cuestiones en que intereses primordiales del país pueden estar comprometidos, entonces sí se explican las sesiones secretas, porque las exigen motivos de alto significado, en virtud de los cuales la Cámara, penetrada con entera conciencia de que lo que ella va á discutir, de que lo que ella va á votar puede producir algún trastorno, algún perjuicio, presente ó futuro, mediato ó inmediato al país, se decide á deliberar secretamente; pero hasta en eso mismo, todavía, hay una salvedad, porque esa misma sesión secreta puede no ser secreta en absoluto. La misma Cámara puede resolver, como ha resuelto muchas veces, que sus decisiones en las sesiones secretas sean hechas públicas. De modo que con esta salvedad, todavía,

la sesión secreta resulta un procedimiento excepcionalísimo.

Siendo esto así, señor Presidente, sería menester que se demostrara que al tratarse las pensiones, las materias que ellas provocaran en las discusiones, los comentarios que ellas trajeran á la lid, que llamaríamos así, porque siempre hay pro y contra en esta Cámara, desgraciadamente ó felizmente, porque vemos que donde no hay pro ni contra no hay vida, ni hay civilización, ni hay progreso, sería menester que se demostrara, repito, señor Presidente, que esos temas fueran de la índole, de la especie, ó de la naturaleza de aquellos á que me he referido, así, de una manera superficial, porque no se han tocado de otro modo aquí, ni creo que los deba señalar más concretamente: toda la Cámara los conoce.

Y bien, señor Presidente: yo creo que no se ha hecho esa demostración. Con los renglones que he leído del informe acompañado, se expresa claramente que lo que se quiere evitar es que se hable de las personas, que se hable de las condiciones de las mismas, que se hable de sus antecedentes, de sus méritos, que se discuta sobre su valer, ó acerca del valer de sus antepasados; y entonces digo, señor Presidente: ¿qué asuntos tan delicados son esos para que no se puedan tratar públicamente?—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tanto más cuanto existen los informes. Para eso están los informes.

Señor Maldonado—No apoyado: ¡es un asunto de lo más delicado!

Señor Accinelli—Ese argumento respecto del informe lo iba á tratar más adelante, pero ya que el señor diputado Gallinal lo anticipa, lo tomo ya, y afirmo que es de una claridad meridiana. En los tantos informes que he leído en mi larga vida parlamentaria, han pasado por mi examen infinidad de casos relativos á muchas personas, y jamás se palpó la necesidad de que tuviéramos que tratar en sesión secreta sus solicitudes. Y no sé por qué ahora, la Cámara, lo mismo que antes, no ha de poder discutir serenamente, con altura, empleando todos los términos que la verdadera cultura nos enseña, que todos estamos obligados á saber todo cuanto se relaciona con las personas, sean ellas vivas ó muertas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y lo hemos discutido, señor diputado Accinelli, durante años y años, sin inconvenientes, antes de esta reforma, con gran discreción.

Señor Accinelli—También iba á decir eso, señor diputado; ya ve cómo me convienen las interrupciones de los contrarios, de los señores de la minoría.

Señor Ramírez—Pero ahora no somos contrarios del señor diputado.

Señor Accinelli—Quiero hacer esta advertencia: que tengo buen ojo clínico cuando procuro que no me interrumpan los de la mayoría. Vemos que los de la mayoría no piensan como yo.—(Hilaridad).

Señor Maldonado—Ahora sí que se puede decir que no hay mayoría ni minoría.

Señor Accinelli—Yo en eso no me meto: es cuestión delicada. Vamos á ver si ahora lo reprueban al señor diputado Maldonado, como lo reprobaron anteayer.

Señor Maldonado — Yo le voy á demostrar al señor diputado Ramírez que esa reprobación fué de lo más injusta.

Señor Accinelli — Por de pronto, se dejó reprobar: yo no hubiera permitido que me reprobasen.

Señor Infantozzi — El fallo de la Mesa es inapelable. — (Murmullos).

Señor Accinelli — Yo he formado parte de Cámaras que han tratado pensiones, y en momentos, precisamente, en que habíamos venido á la Cámara con la sangre media más ardiente que de ordinario en las venas, después de haber dirimido fuera de aquí, por desgracia, ciertas cuestiones que han tenido que ser dirimidas entre orientales, — y eso era motivo para que se pudiera perjudicar mayormente la discusión pública de estos asuntos, porque es sabido que la generalidad de las pensiones son motivadas frecuentemente por servicios militares ú otros de índole análoga, en que era forzoso, necesariamente, ir á rebuscar los antecedentes de lo que hizo aquí ó en otra parte determinada persona, revolver sus antecedentes, ó cosa por el estilo; y yo afirmo que ninguno ha salido diciendo por ahí: "El Congreso de la República Oriental ha sido procaz contra tal persona, contra tal familia ó contra tal personalidad política."—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Por supuesto!

Señor Accinelli — Es hasta poco favor el que nos haríamos sosteniendo la posibilidad de otras actitudes.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Por supuesto! Siempre se ha discutido esto con gran discreción.

Señor Accinelli — Y es así que debe ser. Para eso somos legisladores, y debemos saber pulsar todas las cuerdas de la lira, — si es que aquí se pulsan las liras. — (Hilaridad).

Cuando habla el doctor Miranda; cuando hablo yo, no.

Señor Miranda (don César) — Señor diputado: yo dejo la lira en mi casa, cuando vengo á la Cámara.

Señor Accinelli — Es muy bonito oir de cuando en cuando el sonido armonioso de la lira, porque calma el espíritu y predispone para hacer las cosas bien.— (Murmullos).

Y siendo esto así, yo declaro, señor Presidente, que no debemos de ninguna manera consentir en que continúe este procedimiento de las sesiones secretas. Hasta como miembro de la mayoría, señor Presidente, — y ahora voy á hablar de la mayoría, — yo me resisto á que se traten las pensiones en sesión secreta.

Es una cosa sabida, es una cosa averiguada, es algo reconocido por todos, que la responsabilidad de las resoluciones de la Asamblea pesa siempre sobre la mayoría: los cargos que se hacen, señor Presidente,—á lo menos entre nosotros, — son siempre para la mayoría, y los aplausos, si los hay, también para ella son, hablo en general por supuesto.

Señor Ferrer Clais — Pero ahora debe permitir que la mayoría lo interrumpa.

Señor Accinelli — Sí, señor. ¡Cómo no!— (Hilaridad).

. . . .

Si es verdad lo que digo, — y creo que todos los colegas de la Cámara estarán de acuerdo, — de que la responsabilidad moral, por lo menos, generalmente, de las soluciones que aquí se adoptan, pesa sobre la mayoría, ella tiene que tratar de esquivar el cargo que frecuentemente se ha hecho cuando se ha hablado de las pensiones que otorga el Cuerpo Legislativo.

Yo he leído, y he oído comentar acerbamente la actitud de la Cámara, á propósito de la ponchada de pensiones votadas; he oído decir que los legisladores, como están en condiciones más ventajosas que otros que están cargados de impuestos y que tienen que trabajar más para ganarse la vida, dan pensiones, allá, con una facilidad bastante notable.

Señor Ramírez — ¡Por abajo de la pierna!

Señor Accinelli — Pues bien. Ese cargo, señor Presidente, yo lo tomo con más fuerza para mí que si fuera hecho contra la minoría. Se me podrá decir que los miembros de la minoría coadyuvan muchas veces á esto; perfectamente. Pero, indiscutiblemente, dentro de los cuerpos colegiados prima siempre el mayor número de los votantes, tiene la mayoría toda la fuerza material, y es á ella á la que se le carga toda la responsabilidad, —porque es humano y es inevitable. La minoría, en muchos casos, puede haber votado negativamente un asunto; pero, lo decide la mayoría, y ¡salud! Marchó el asunto. — (Hilaridad).

De manera, señor Presidente, que por esa misma circunstancia de formar yo parte, y con mucho placer de la mayoría parlamentaria, es que todavía insisto más en el sentido de que las sesiones sean públicas. Allá, en las sesiones públicas, que cada uno cargue con su mochuelo! Yo no tengo miedo, generalmente, á la crítica; estoy acostumbrado á afrontarla sereno, tranquilo é imperturbable; y por cierto que sobre mis espaldas, — no porque sean las más poderosas, ni las más fuertes, ni las más importantes, — he cargado algunas críticas bastante suaves, — por no decir lo contrario.

Señor Almada—Por eso, ¿y me permite que lo interrumpa?...

Señor Accinelli—¡Cómo no!; y lo voy á derrotar en la interrupción que me haga, me parece.

Señor Almada—Por eso, porque cada uno carga con su mochuelo, como dice el señor diputado, es que es inconveniente suprimir el secreto.

Señor Ramírez—No apoyado: cada uno debe cargar con su mochuelo.

Señor Accinelli—El señor diputado Almada es un hombre inteligente y nos va á explicar estas cosas.

Señor Almada—Sí, señor, se las voy á explicar, porque cuando se trata de personas, en la Cámara, lo que no se encuentra—y yo quiero suponer que siempre haya—la cultura que dice el señor diputado y hasta exceso de cultura. Lo que no hay casi nunca en el hecho es una verdadera franqueza.—(Apoyados).

Y no puede haberla por razones muy humanas y que están al alcance de todos.

Señor Maldonado—Después, en las sesiones públicas, los señores diputados estarían coartados y concederían, por eso, pensiones á granel.

Señor Ramírez—Mucho menos, al contrario!

Señor Presidente—No se permiten los diálogos; tiene la palabra el señor diputado Accinelli.

Señor Accinelli—No es verdad, señor diputado; yo le voy á probar al señor diputado que no es verdad.

Señor Maldonado—Vamos á ver.

Señor Accinelli—Tan no es cierto, que el señor diputado que quiera denegar su voto favorable á una pensión tiene que expresarse en términos inconvenientes, que forzocamente lo lleven á hacer manifestaciones en contra de otra persona, que no la cultura, pero sí la piedad debe impedirle, que el medio para conseguirlo aparece de inmediato: los señores diputados pueden rechazar las pensiones sin decir una palabra. No la votan, y se acabó.

Cuántas veces el señor diputado habrá votado en silencio como yo.

Señor Maldonado—Pero eso ya sugiere la idea de que el señor diputado opina mal sobre la persona.

Señor Ramírez—Y el rechazo en sesión secreta sugiere la idea de que es toda la Cámara.

Señor Beltrán—Yo creo que un diputado que necesita del secreto para dar á conocer sus opiniones y que necesita del misterio, no merece ser diputado. Hay que tener el valor de decir lo que se piensa. El pueblo tiene derecho á saber cómo se dispone de sus dineros. En las pensiones se dispone de los dineros del pueblo, ¿y el país no debe saber cómo se dispone de su dinero? No me parece eso.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Accinelli?

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 26 de Abril de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

AVISO

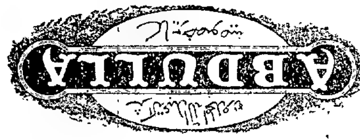
Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2991







Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1638-v.my.14.

ACTA N.o 2990

BURSON

Con fecha 24 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burson Knitting Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y especialmente calcetería y artículos de punto. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1637-v.my.14.

ACTA N.o 2989

Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Towers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1636-v.my.14.

ACTA N.o 2987

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a y 25. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1628-v.my.14.

ACTA N.o 2988

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA TRAGA MAIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1627-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1683-v.my.5.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de esta fecha, dictada por la Excma. Alta Corte de Justicia, ha sido habilitado don Santos Alfredo Castaingdebat para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *J. Cubiló*, Secretario. 1630 v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 del corriente se ha disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de imprenta y anexos giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Costa y Cía., habiéndose retirado doña Isabel Rosazza de Gesto, habiendo dicha señora vendido su parte á la nueva razón social constituída con el mismo nombre de Emilio Costa y Cía. Los que tengan créditos á cobrar por la parte de la señora de Gesto pueden hacerlo en la escribanía del señor don Rodolfo Catalá Moyano, calle Treinta y Tres número 1425, hasta el 25 del mes entrante. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Emilio Costa y Cía.* — *Isabel Rosazza de Gesto.* 1635-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace constar que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el doctor Ponce de León ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la 1.a sección de dicho Departamento bajo la razón social de Miguel Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Rómulo Zabalza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Abril 25 de 1915. — *Miguel Alvarez y Cía.* 1639-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura autorizada por el escribano don José Pedro Turena se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schenone y Puig en el ramo de fabricación de baldosas y mosaicos, ubicada en la calle Garibaldi (Figurita), de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores sociales dentro del plazo legal á la escribanía de don José Pedro Turena, calle Rincón número 688. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Francisco Schenone.* — *Rogelio E. Puig.* 1632-v.my.15.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente mes he prometido vender á don Juan Alonso Montaño y don Juan E. Peraro mi establecimiento comercial en el ramo de café y almacén de comestibles, situado en la Avenida Rondeau número 1502 y Uruguay número 1153, denominado "Provisión Familiar", quedando á mi cargo el pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días al domicilio indicado á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Aquiles A. Gatti.* 1631 v.my.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Monteiro mi casa de negocio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas números 1465 y 1473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Juan Andrés Ospitaleche.* 1633-v.my.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta ciudad, con fecha 15 de Abril del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el Sauce de Zapará con don Marcelino Moroy é Ignacio Moroy, y que giraba bajo la razón social de Moroy, Barrios y Compañía, quedando á mi cargo el activo y pasivo. — Tacuarembó, Abril 15 de 1915. — *Norberto Barrios.* 1634-v.my.15.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de alfalfa, destinada á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 26 del corriente á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se verificará con cualquier número de licitantes. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino. 1602-v.ab.26.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de las lanchas automóviles al servicio de la División de Resguardos de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

diciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 del próximo mes de Mayo á las 16, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *La Dirección General.* 1622-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2970

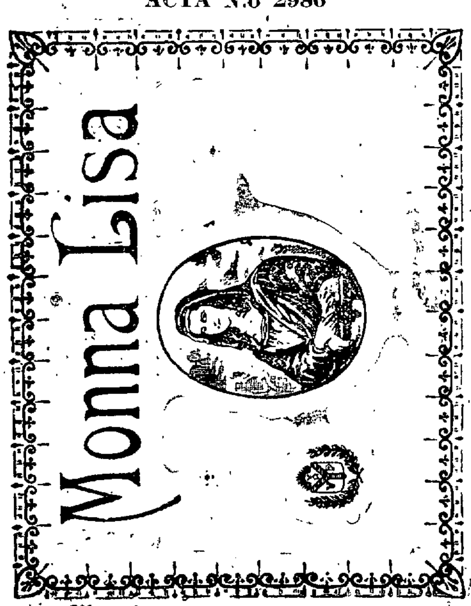


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a, 71.a, 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1547-v.ab.27.

ACTA N.o 2986

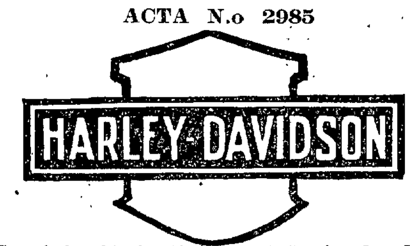


Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a, 51.a, 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1623-v.my.12.

ACTA N.o 2985



Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1612-v.my.8.

ACTA N.o 2977

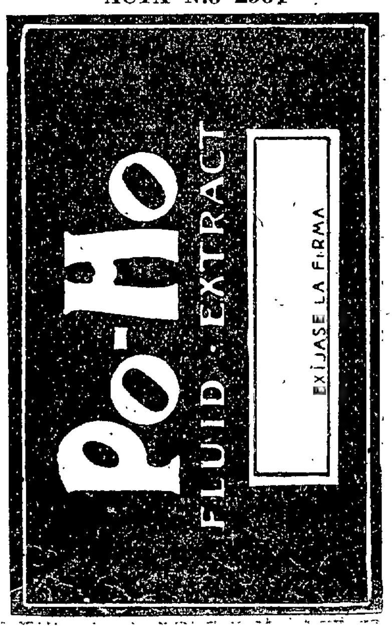


Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1594-v.my.5.

ACTA N.o 2964

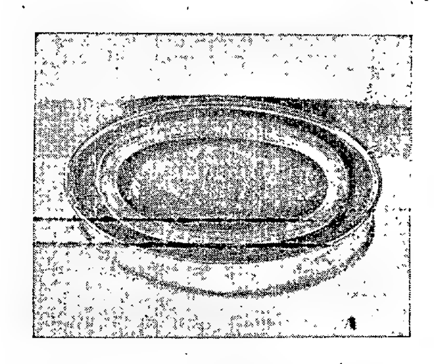


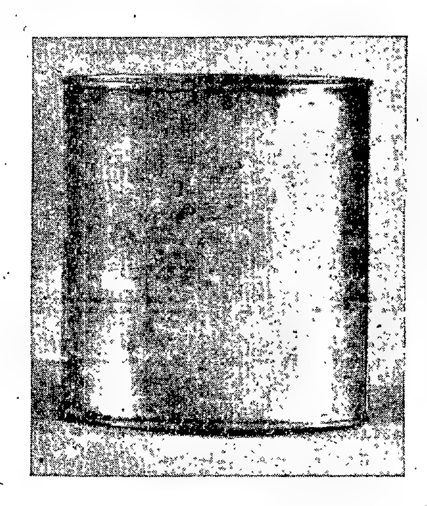
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Cizek y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PO-HO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1531-v.ab.26.

ACTA N.o 2944



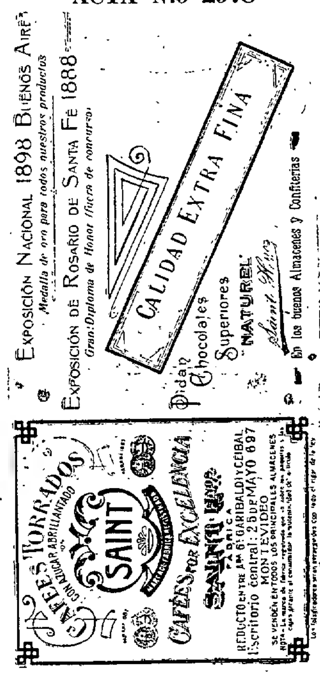


Con fecha 15 de Marzo de 1915, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1527-v.ab.26.

ACTA N.o 2978



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1595-v.my.5.

ACTA N.o 2975



Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Sociedad "Les Fils de P. Bardinet", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1573-v.ab.30.

ACTA N.o 2974



Con fecha 10 de Abril de 1915, el señor Julio Felsenthal, apoderado de la Sociedad Anónima M. H. del Uruguay (Molino Levrero, de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1580-v.ab.30.

ACTA N.o 2955



Con fecha 30 de Marzo de 1915, los señores Cranwell hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTOGENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1548-v.ab.27.

ACTA N.o 2972

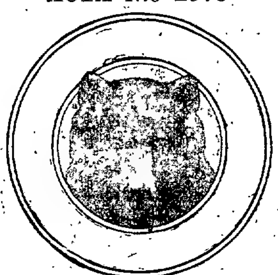


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DE LOS BASCOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1543-v.ab.27.

ACTA N.o 2976



Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Paramount Knitting Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1574-v.ab.30.

ACTA N.o 2971

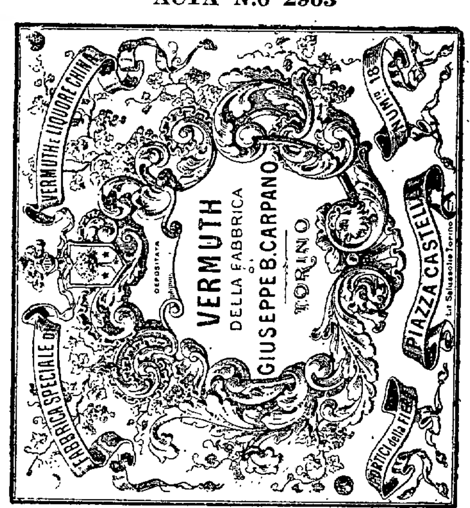


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DES BASQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915 — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1542-v.ab.27.

ACTA N.o 2963



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Giuseppe B. Carpano, de Torino, Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CARPANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1530-v.ab.26.

ACTA N.o 2973

Con fecha 7 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BANDERA DE ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1539-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2981



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Eduardo de Olea, apoderado del señor don Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1597 v.my.5.

ACTA N.o 2983

Con fecha 15 de Abril de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Amodeo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1598-v.my.5.

ACTA N.o 2948

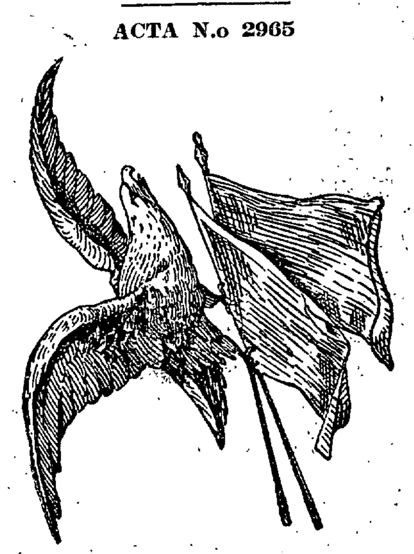
Con fecha 24 de Marzo de 1915, el señor Macedonio Ferraris, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"OXALKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1535-v.ab.26.

ACTA N.o 2965



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Berner Chocolade-Fabrik Tobler y C.o, A. G., residente en Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1532-v.ab.26.

ACTA N.o 2980



Con fecha 14 de Abril de 1915, los señores Castro y Aresti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA DORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9, 6, 7, clases 80.a (tienda exclusivamente), 52.a (mercería exclusivamente), 58.a. —Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1590-v.my.4.

ACTA N.o 2966



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Octavio Monaco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1533-v.ab.26.

ACTA N.o 2979



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1596-v.my.5.

ACTA N.o 2962

Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social E. Merck, residente en Darmstadt, Imperio de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"PERHYDRIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1529-v.ab.26.

ACTA N.o 2984



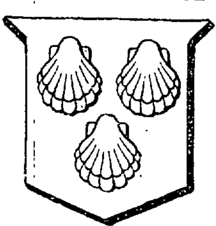
Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.my.7.

ACTA N.o 2961



Con fecha 6 de Abril de 1915, la Plata Real Cotton Company Ld., apoderados de John Dewhurst y Sons Ld., de Manchester, Reino de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO DE TRES CONCHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1528-v.ab.26.

ACTA N.o 2967



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Lydia E. Pinkham Medecine Company, de Linn, Massachussetts (Estados Unidos de América Norte), ha solicitado el registro de a marca:

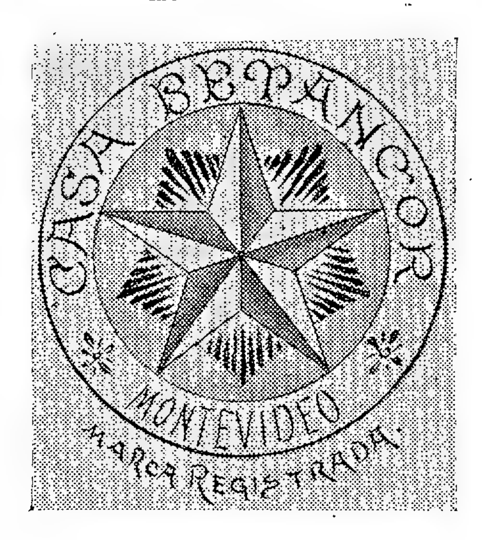
"YOURS FOR HEALTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1534-v.ab.26.

ACTA N.o 2982



Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1600-v.my.6.

ACTA N.o 2968

ATOMER

Con fecha 6 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 58.a y 78.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1538-v.ab.26.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad efectuará las devoluciones con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, del día 21 al 30 inclusives del actual, como asimismo á los que les corresponde por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1910. Horas de devolución: de 9 y 30 á 12. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *El Tesorero.*
1615-v.ab.26.

Dirección G. de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17 hasta el 30 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1582-v.ab.30.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 30 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v.ab.30.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos.*
1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.913 metros cheviot de invierno.
219 metros casimir azul oscuro.
670 metros tartán de lana.
572 metros tartán de algodón.
600 metros paño de invierno "Maestranza".
500 metros paño para capotes.
200 metros percalina negra fina.
400 metros percalina negra inferior.
500 metros cretona.
200 metros sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1607-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de forraje con destino á la caballada del Ejército Nacional.

1.200.000 kilos maíz.
500.000 kilos afrecho.
1.400.000 kilos alfalfa.
700.000 kilos paja de avena ó trigo.
230.000 atados alfalfa ó cebada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1608-v.ab.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama por segunda vez á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1915-1916.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 3 de Mayo próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1720, todos los días hábiles de 14 á 16. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *El Contador*
1621-v.my.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.12.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Favevro*, Auxiliar 1.o.
1550-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso, Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario.
1625-v.my.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENEDO MIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 875, y doña JOSEFA NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1668-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO SANCHEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1866, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1461, y doña ORFILIA LEDE PAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 2 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Daymán número 1583.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1655-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DULAC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Agosto de 1884, domiciliado en la calle Paysandú número 790, y doña LAURINDA GONZALEZ LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 24 de Abril de 1887, domiciliada en la calle Paysandú número 790.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1656-v.ab.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1679-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 314, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1669-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GERVASIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168, y doña JOSEFA SICARDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1670-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña RAMONA CASTIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1652-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE REVENTÓS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1090, y doña ANA TERESA MONDINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pau (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1032.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1671-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO D'IMBERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicata, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña MARIA FORTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Daymán número 1220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1672-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 925, y doña ROSA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1653-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1581, y doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1639-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballino, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña FLORA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1640-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña TERESA RÉNDINE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1673-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIÑON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña REGINA PERRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1662-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña CONSUELO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón 1031.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1663-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 1557, y doña JUANA LAFARGUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Uruguay número 1192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1674-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abri del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RANZATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1515, y doña ROSA ELITTICO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yi número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1675-v.my.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1641-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D'ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juncal número 1488, y doña GENEROSA NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1676-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS PANTAZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cavala, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña DANIELA URICHUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1657-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerrito número 506, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cebollatí número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1658-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONFORT (hijo), de 22 años deedad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lavalleja número 1667, y doña MARIA DE LA CONCEPCION MOLET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Lavalleja número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1659-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña MARIA LUZ PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Caiguá número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1633-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 1703, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1634-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1569 (bis), y doña CARLOTA RAMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1569 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1635-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2101, y doña JOSEFA LINARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ COELHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARIA ANGELICA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1681-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1665, y doña MARIA BERTERREIX, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1677-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSOMANNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 1123, y doña MARIA COTELO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1678-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bacilicata, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña HERMINIA CELIA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1664-v.ab.30.

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASSIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña HERMELINDA CAPRIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1665-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 340, y doña PASCUALINA IMERSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1682-v.my.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña LAURA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1655-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETAMOSA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña FRANCISCA LUQUE, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1642-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1754, y doña FILOMENA SEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1660-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Municipio número 1383, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1643-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVANO AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1768, y doña DOLORES BARTON, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1644-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHARROQUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asculli, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña ROSA BRECIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1645-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Punta Carretas, y doña ADELA FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1646-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ PEREZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Puebla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña JACINTA GIORDANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1647-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA RUIBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1648-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LUIS MADALENA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 38, y doña MARIA ISABEL CASTRELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1636-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1077, y doña JOSEFINA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1637-v.ab.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2360, y doña LAURA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1666-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2269, y doña AURORA CEDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1661-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO GUERRITA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2400, y doña CARMEN SIORE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1649-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DEVONIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CATALINA MARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1650-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNÉ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña PETRONA JOSEFINA MEDERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1651-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CLAUDINA RAVIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1638-v.ab.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVIERI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sineu (Islas Baleares), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1667-v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.

1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público.

1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata núme-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ro 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo, don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que per sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola*. 1521-v.my.6.

COMERCIALES

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Sofía Tammaro de Pappa*. 1626-v.my.15.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero*. 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini*. 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi*. —*Antonio Macellaro*. — *Vicente Carelli*. 1610-v.my.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía*. 1620-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena*. 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán*.— *Luis P. Hita*. 1605-v.my.10.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha de ayer ante el escribano don Luis Z. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que con asiento en la calle Guaviyú s|n., entre las de Sitio Grande y Garibaldi, giraba en esta plaza bajo la razón de Mullin, Rossi y Compañía, quedando don Juan B. Rossi con la casa de comercio social, quien continuará en la citada casa con el mismo ramo de comercio á que se dedicaba la sociedad Mullin, Rossi y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Mullin, Rossi y Cía*. — *Ernesto Mullin*. — *Agustín Mullin*.—*Juan B. Rossi*.—*Martín Sejas*. 1592-v.my.5.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce*. 1599-v.my.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero*. 1603-v.my.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he reabierto mi casa de negocio en el ramo vainillas y bordados en su mismo local de la calle San José número 912, que á raíz de una falsa denuncia había sido clausurada judicialmente, pero que una vez comprobada la legalidad de mis derechos de propiedad, que mi ex socio, Gerardo Batlle, pretendió desconocer, me fué entregada por la justicia, poniéndome en plena posesión de mis derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Luis Piera*. 1591-v.my.5.

Al comercio y al público

Disuelta totalmente, por expiación del plazo prefijado en el respectivo contrato, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Machicote Hnos. y Aristimuño, hacemos saber que los firmantes don Miguel Machicote, señorita Antonia Machicote y doña Josefa Alcasena de Machicote, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su potestad, Elisabeth y Juan José Machicote, han contratado con su ex socio don Manuel Eustasio Aristimuño la venta de la parte que les corresponde en todas las existencias, créditos activos, útiles y enseres de la casa de comercio que bajo la razón social antes expresada giró aquí, con domicilio en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos de la misma, citando á los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este aviso vea la luz, se presenten con los comprobantes de sus créditos á percibirlos en la casa de comercio citada; siendo de establecer que el señor Aristimuño quedará á cargo del pasivo social y único responsable del mismo. Suscribe también el señor Aristimuño. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Abril 13 de 1915. — *Miguel Machicote*. — *Antonia Machicote*. — *Josefa Alcasena de Machicote*. — *Manuel E. Aristimuño*. 1587-v.my.5.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emilio Castelnuovo la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido número 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Antonio Faluótico*. 1584-v.my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores López y Cía. el café establecido en la calle 8 de Octubre número 291b, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 13 de 1915. — *Loureiro y Canavero*. 1581-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Antonio Parodi la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1915. —*Rosso y Briasco*. 1572-v.my.4.

Al comercio y al público

La firma comercial que giraba bajo la razón social de Acosta Hnos. y Fernández, se disuelve en esta forma: Acosta Hnos. siguen al frente del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Cornelio Fernández.* — *Eustaquio Acosta.* — *Juan Acosta.*
1577-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macciá y Cozzolino he admitido en sociedad á don José María Toribio, con el objeto de continuar con el negocio situado en la Avenida General Flores número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Alejandro Fossatti.* 1568-v.my.3.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que en el ramo de almacén giraba con la razón de Castro y Couto en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, quedando á cargo del mismo el señor Francisco Castro Barreiro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Francisco Castro Barreiro.*— *Benito E. Couto.* 1571-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.*
1575-v.my.14.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el Escribano doctor Carlos E. Simón, he prometido vender á los señores Damián Font y Pedro Bertrand el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta Capital, en el Barrio La Paz, calle Gregorio Suárez número 13. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, y vencido tal plazo los compradores quedarán eximidos de responsabilidad. —Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Felipe Valianti.* —*Damián Font.* — *Pedro Bertrand.*
1559-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Garrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Manuel García.* 1555-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que vamos á disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, mercería y juguetería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1052, y que gira bajo la razón social de Martínez y Risso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez. Prevenimos á nuestros acreedores este hecho, á fin de que se presenten al domicilio arriba expresado con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas correspondientes. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Andrés Martínez.* — *Enrique Risso.*
1546-v.my.3.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.*
1558-v.my.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Russi y Benvenuto en la casa de negocio situada en la Avenida General Flores número 690, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramiro Russi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. — *Ramiro Russi.* — *Julio Benvenuto.* 1554-v.ab.30.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Sáez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 403, esquina España (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. —*Luis Grenno.* 1541-v.ab.29.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Francisco Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, denominado "Italo-Oriental", situado en la calle Gaboto esquina Constituyente, quien cargará con sólo el activo A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Juan Ricci.* — *Francisco Rial.*
1537-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he proyectado vender á mi socio don Aldebrando Trivellini la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Ejido número 895, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio comprador señor Trivellini.— Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Esteban Peluffo.*— *Aldebrando Trivellini.* 1576-v.my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Antonio Safi ha hecho cesión de su casa de comercio establecida en la ciudad de Rivera, calle Ituzaingó s|n., á favor del señor F. de Loy Mones, en representación de los acreedores del primero, según escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes en la ciudad de Rivera. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Antonio Safi.* — *F. Loy Mones.*
1514-v.ab.26.

Promesa de venta

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Carlos Ball las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, en esta villa, quedando el señor Carlos Ball á cargo del activo. De acuerdo con lo que establece la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurran á mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Rosario Oriental, Abril 6 de 1915. — *Benito L. Hernández.* 1557-v.ab.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Miguel Urriaga y Jesús Fraga las existencias de mi casa de negocio establecida en Colón, Departamento de Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa de la calle Piedras número 431, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *Manuel Bagnasco.*
1515-v.ab.26.

Venta de hotel

Por el presente pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), calle San José número 714, denominada "Hotel Comercio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus cobros en el referido establecimiento, dentro del término de 30 días. — Mercedes Marzo 31 de 1915. — *Zacarías Alambarri.* 1549-v.ab.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Castelli y Machín hnos. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Burgues número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Celadas y Barrere.* 1564-v.my.3.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta á los señores Castelli y Machín hermanos la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Dalto y Machín, establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Luis Dalto.* 1565-v.my.3.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía.*
1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.*
1511-v.my.5.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino A. Martínez y Germán Ribero, de este vecindario, el restaurant y café que tengo establecido en esta localidad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir ante los compradores á deducir sus créditos dentro del término de 30 días prescriptos por la ley. — San Antonio (Canelones), Marzo 25 de 1915. — *Asencio Berazategui* (hijo). 1479-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 28 del corriente por el escribano don Fructuoso Leal, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón de Reca y Avellanal en los ramos de tienda, almacén, barraca de maderas y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Pedro Avellanal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 28 de 1915. — *Juan Reca.* — *Pedro Avellanal.* 1518-v.ab.26.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello.* —*Gabriel Alonso.* — *Zoilo Huerta.*
1617-v.my.12.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.7.

Se venden

Las existencias del almacén, billar, cancha de pelota y casa de hospedaje de Elías Siuffe, establecido en la Estación Cerro de las Cuentas. La casa que ocupa el negocio que se ofrece en venta ha sido alquilada al señor Francisco González. Para tratar, dirigirse al mencionado señor Siuffe.
1486-v.ab.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 1.o Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clauseu y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Gaiimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

1551 pte. 1016 — *J.es Olivera.* — V.o B.o. *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Roión	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce................	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
Gutiérrez	2.o Rural núm. 11...	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
4.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20 ..	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	21 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Núñez).	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Agosto 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.